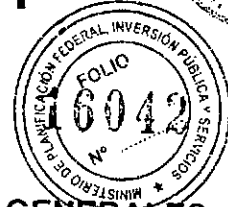
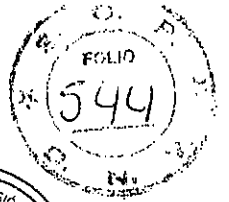


ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO I – REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

ARTÍCULO 2°.- SUJETOS COMPRENDIDOS

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 5°.- ORDEN DE PRELACIÓN

TÍTULO PRIMERO - CIRCULACIÓN EN LA RUTA

CAPÍTULO PRIMERO - NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CIRCULACIÓN EN LAS RUTAS

ARTÍCULO 7°.- UTILIZACIÓN DEL CORREDOR VIAL

ARTÍCULO 8°.- CARGAS, FACULTAD DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 9°.- CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA

ARTÍCULO 10.- ACTA DE PESAJE Y MEDICIÓN

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN BALLO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 14559

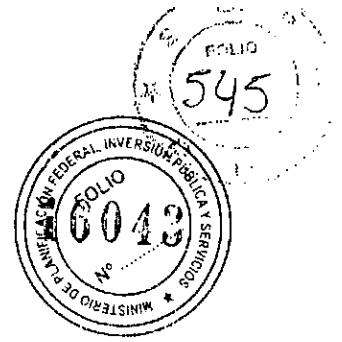
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Ahtranik Eumekian
Presidente

ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



ARTÍCULO 12.- CIRCULACIÓN CON PREVIA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 13.- CASOS EXCEPCIONALES

CAPÍTULO SEGUNDO - SUSPENSIÓN Y RESTRICCIÓN AL TRÁNSITO

ARTÍCULO 14.- DEBER DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 15.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL

ARTÍCULO 16.- SEÑALIZACIONES DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 17.- AVISOS

ARTÍCULO 18.- RESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN O ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 20.- TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 21.- DETENCIÓN POR INCONVENIENTES MECÁNICOS

CAPÍTULO TERCERO - DAÑOS Y PERJUICIOS

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 24.- ANIMALES SUELTOS

TÍTULO SEGUNDO - CONSERVACIÓN Y POLICÍA

CAPÍTULO PRIMERO - CONSERVACIÓN DE LA RUTA

ARTÍCULO 25.- OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 26.- OBLIGACIÓN DE SERVICIO



CORPORACION AMERICA S.A.
HELPART S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN PABLO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGAL
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CAMINOS DEL PARANA S.A.

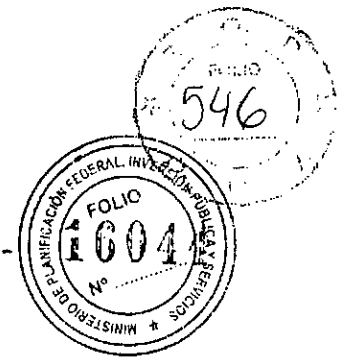
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



ARTÍCULO 27.- CONSERVACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

ARTÍCULO 28 - SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 29.- SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS

CAPÍTULO SEGUNDO - POLICÍA DE RUTA

ARTÍCULO 30.- VIGILANCIA

ARTÍCULO 31.- CONSERVACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

TÍTULO TERCERO - SERVICIOS AL USUARIO

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- MEDIOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 33.- CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO SEGUNDO - DISPOSICIONES PARTICULARES

SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 34.- SEÑALES

ARTÍCULO 35.- INFORMACIÓN

ÁREAS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 36.- INSTALACIONES

ARTÍCULO 37.- HIGIENE Y EFICIENCIA

ÁREAS DE DESCANSO

ARTÍCULO 38.- UBICACIÓN



CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN BARRO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARRA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

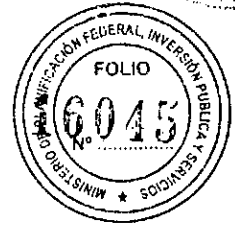
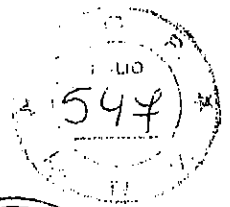
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



ARTÍCULO 39.- USO NORMAL Y DERECHO DE ADMISIÓN

MEDIOS Y SERVICIOS A USUARIOS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE

ARTÍCULO 40.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE DEBERÁN BRINDAR EN LAS ESTACIONES DE PEAJE

ARTÍCULO 41 - LIBRO DE QUEJAS

SERVICIOS A USUARIOS CON CARÁCTER GRATUITO

ARTÍCULO 42.- PRESTACIONES DE CARÁCTER GRATUITO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 43.- OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 44.- SITIO WEB DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

SERVICIOS A USUARIOS CON CARÁCTER ONEROSO

ARTÍCULO 45.- PRESTACIONES DE CARÁCTER ONEROSO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA

TÍTULO CUARTO - PEAJE Y TARIFAS

CAPÍTULO PRIMERO - PEAJE

ARTÍCULO 46.- SU OBLIGATORIEDAD

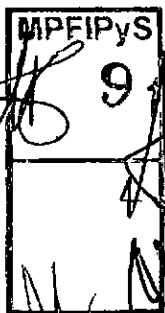
ARTÍCULO 47.- COBRO DEL PEAJE

ARTÍCULO 48.- MEDIOS DE PAGO

ARTÍCULO 49.- COMPROBANTE DE PAGO

ARTÍCULO 50.- USUARIOS EXENTOS DE PAGO

ARTÍCULO 51.- FALTA DE PAGO DE PEAJE



CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPDEPT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN VARELA
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4559

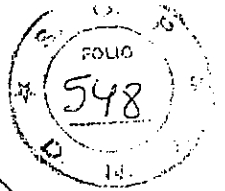
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO I



CAPÍTULO SEGUNDO - TARIFA

ARTÍCULO 52.- INFORMACIÓN A LA VISTA

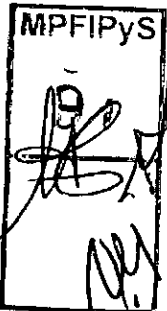
ARTÍCULO 53.- INFORMES A SUMINISTRAR

TÍTULO QUINTO - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 54.- VIGENCIA

ARTÍCULO 55.- MODIFICACIONES

ARTÍCULO 56.- AUDITORÍAS



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPONET S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN STARDO
REPRESENTANTE LEGAL

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

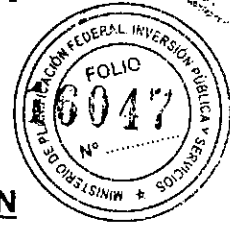
Eduardo Hugo Witransk Eumekian
Presidente

ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: El presente Reglamento, de conformidad con el Capítulo IV -"EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO" del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES-, tiene por objeto establecer las normas y principios que regularán el uso, la conservación, el mantenimiento y la explotación de los CORREDORES VIALES otorgados en concesión por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para el periodo en que se encuentren vigentes las concesiones de los CORREDORES VIALES NACIONALES, que ha sido fijado en SEIS (6) años, contados desde la toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga.

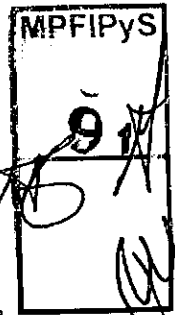
ARTÍCULO 2°.- SUJETOS COMPRENDIDOS: Este REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN será de obligatoria observancia para el CONCEDENTE, la CONCESIONARIA, los USUARIOS de los CORREDORES VIALES y para cualquier ente o persona vinculada a las partes o afectada por su uso, conservación, mantenimiento y explotación.

El presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN entrará en vigencia a partir de la toma de posesión de la zona de camino por parte de la CONCESIONARIA.

Deberá colocarse un ejemplar para su consulta a disposición de los USUARIOS en cada Estación de Peaje y en el ORGANISMO DE CONTROL.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antonik Eumekian
Presidente



CORPORACIÓN AMÉNICA S.A.
HELPORT S.A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN BURDO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación de este Reglamento es la "Zona de Camino" de cada uno de los CORREDORES VIALES individualizados en el Artículo 1° del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, comprendiendo la unidad definida, delimitada y descrita en el mismo, sin perjuicio de las modificaciones posteriormente incorporadas.

Conforme a lo establecido por el Artículo 5 Inciso z) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 se entiende por zona de camino "todo espacio afectado a la vía de circulación y sus instalaciones anexas, comprendido entre las propiedades frentistas".

Específicamente, se encuentran abarcados en la misma:

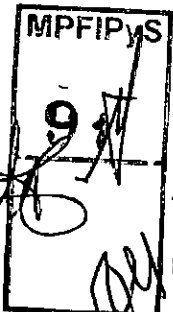
- El camino propiamente dicho.
- Los puestos de control de cargas.
- Los puestos de cobro de peaje.
- Las instalaciones cedidas en comodato.
- Los distribuidores o intercambiadores y ramas de accesos y salidas del camino en la zona de afectación a la ruta Concesionada.
- Obras de arte mayores y menores (Puentes y alcantarillas).
- El cantero central, en caso de haberlo.
- Las banquetas y los terrenos adyacentes hasta los límites de la Propiedad privada lindante.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

ARTÍCULO 4°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN: La CONCESIÓN se rige por las disposiciones de las Ley N° 17.520 con las modificaciones de las leyes N° 23.696 y N° 25.561, la Ley N° 13.064, el Decreto N° 1994/93, el Decreto N°

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPO S.A.
UNION TRANSITOVA DE EMPRESAS
Ing. HERIBERTO PARDO
REPRESENTANTE LEGAL

LEONARDO CARLOS BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

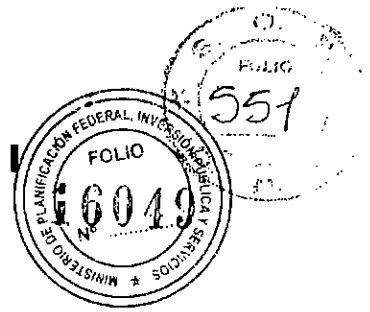


ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO I



87/01, el Decreto N° 1023/01 en lo pertinente, el Decreto N° 516/07 y el Decreto 1020/09.

Los casos no previstos se rigen por las normas y principios del Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- ORDEN DE PRELACIÓN: El orden de prelación de las normas para la interpretación y alcance del presente Reglamento será:

- 1) El CONTRATO de CONCESIÓN pertinente, sus anexos y los documentos que lo integran, y el decreto aprobatorio y sus posteriores modificaciones.
- 2) Las circulares expedidas por la COMISIÓN DE CONCESIONES y los demás documentos integrantes del llamado a Licitación.
- 3) El presente Reglamento y el REGLAMENTO DEL USUARIO.

TÍTULO PRIMERO

CIRCULACIÓN EN LA RUTA

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CIRCULACIÓN EN LAS RUTAS: La circulación de vehículos se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.449, en las leyes N° 26.363 y N° 26.353 y leyes complementarias y modificatorias, en el Decreto N° 779/95, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 79/98, y los decretos o normas que los sustituyan, modifiquen o complementen con posterioridad, y demás resoluciones que en el futuro puedan

MPFIPyS

CORPORACIÓN VIAL S.A.
HELIPORT
UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN RABDO

LISANDRO ARTURO BARRO
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4559

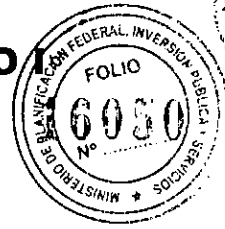
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Esmekian
Presidente



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

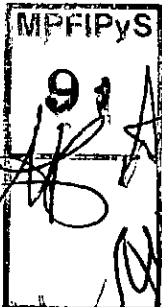


dictar las autoridades competentes y por las normas particulares establecidas en el presente Reglamento.

Asimismo, es de aplicación el Decreto N° 516/2007 que asigna a la GENDARMERÍA NACIONAL las funciones de prevención y control del tránsito vehicular en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional.

ARTÍCULO 7°.- UTILIZACIÓN DEL CORREDOR VIAL: Los USUARIOS de los CORREDORES VIALES podrán utilizar las instalaciones comprendidas en la CONCESIÓN, siempre que cumplan con las normas vigentes. Asimismo, en caso de detectar un incumplimiento de los USUARIOS, la CONCESIONARIA lo comunicará a la autoridad pública, conforme lo establece el Artículo 30 del presente Reglamento, a fin de que adopte las medidas adecuadas para evitar la circulación de unidades o equipos que por sus características de altura o sobreebancho u otras, pongan en riesgo a las personas, comprometan la marcha de los USUARIOS, puedan ser causal de accidentes, interrumpían el tránsito, produzcan la remoción de elementos de la zona de camino o deterioros a los bienes otorgados en CONCESIÓN, excepto los expresamente autorizados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. La CONCESIONARIA ante casos de urgencia está facultada a tomar las medidas necesarias que hagan al caso, hasta tanto tome efectiva intervención la Autoridad competente. La CONCESIONARIA deberá informar de inmediato al ÓRGANO DE CONTROL de tal situación y de las medidas tomadas al respecto.

ARTÍCULO 8°.- CARGAS, FACULTAD DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA queda facultada para controlar el peso por eje y el peso total de las cargas transportadas por el camino concesionado, verificando que el peso y



CORPORACION AMERICA S.A.
HELPOUT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN CARDO
REPRESENTANTE LEGAL

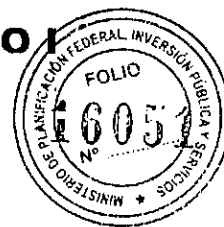
LISANDRO ARIANO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 41359

CAMINOS DEL PARANA S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO I



dimensiones de las unidades, combinaciones o trenes de vehículos, a propulsión mecánica o remolcados, no exceda los pesos y dimensiones admitidos por la Ley N° 24.449, y su Decreto Reglamentario N° 779/95, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 79/98, y los decretos o normas que lo reemplacen, modifiquen o complementen con posterioridad, en balanzas previamente inspeccionadas.

La CONCESIONARIA estará facultada para solicitar a las fuerzas de seguridad y policiales el auxilio necesario a los efectos de la detención de los vehículos y de exigir al transportista la regularización o el alije de la carga.

La detención de los vehículos podrá realizarse mediante la utilización de medios mecánicos que no produzcan daños al mismo.

ARTÍCULO 9°.- CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA: Los excesos de carga serán transferidos a otros vehículos o descargados en los lugares que indique la CONCESIONARIA. El depósito y cuidado del exceso de carga a descargar, correrá por cuenta del transportista y/o responsable de la carga, que quedará obligado a retirarla dentro del plazo que a tal fin se haga constar en el Acta, en función de las características de la mercadería (perecedera, imperecedera, etc.) y la disponibilidad que presente la playa de alije.

Asimismo, en ningún caso la CONCESIONARIA y el CONCEDENTE serán responsables de los daños producidos por el contenido de las cargas transportadas o los que pudiera sufrir la carga depositada en la plaza una vez vencido el plazo, siendo los usuarios los responsables de las cargas que transportan.

ARTÍCULO 10.- ACTA DE PESAJE Y MEDICIÓN: En el caso que se detecte exceso de peso, la CONCESIONARIA labrará un Acta con la constancia del pesaje o medición indicada por la balanza autorizada. Dicha Acta será rubricada por el responsable de la

MPPFIPyS
91

CORPORACION AMERICA SA
HELIPORT SA
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DR. HERNAN LARROU
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGAL
ESCRIBANO
MATRICULA 4589

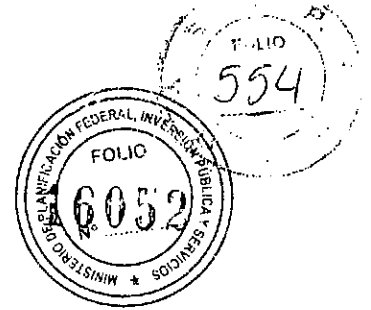
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Anttán R. Eumekian
Presidente



ANEXO

ANEXO I

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*



estación de pesaje y por el conductor del vehículo en infracción.

En caso de negativa de éste último a reconocer el exceso de carga, se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta.

Será suficiente comprobación de la infracción la indicación de la balanza, previamente inspeccionada.

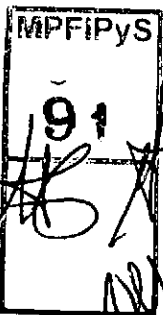
En ningún caso la CONCESIONARIA podrá impedir o suspender el tránsito por el CORREDOR VIAL de los vehículos infractores más allá del tiempo necesario para reacomodar, descargar, o trasbordar la carga excedida y confeccionar el Acta.

Asimismo, deberá velar por la seguridad de la circulación, evitando, durante la ejecución de los controles, que las calzadas y banquetas estén invadidas u ocupadas por vehículos destinados a tareas de control.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN. La circulación en la zona de camino se encuentra sujeta a las siguientes prohibiciones:

AUTOPISTA: Por aplicación de la Ley Nacional de Tránsito no pueden circular peatones, vehículos propulsados por el conductor, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores, rodamiento a oruga, maquinaria especial, animales sueltos, en tropa o en cabalgadura; máquinas de cualquier clase, ya sea autopropulsada o de remolque que no posea el permiso excepcional pertinente, y/o con carga defectuosamente estibada o escorada y que constituyan un riesgo potencial y vehículos que circulen por debajo o por encima de las velocidades mínimas y máximas permitidas.

VÍAS MULTICARRIL: Los peatones podrán circular únicamente por la acera u otros espacios habilitados a ese fin. En las intersecciones, por la senda peatonal. Si existen cruces a distinto nivel (pasarelas peatonales, túneles y puentes) con sendas



JOSANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4889

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPOUT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian

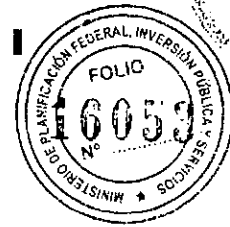


ANEXO

555

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



para peatones, su uso es obligatorio para cruzar la calzada.

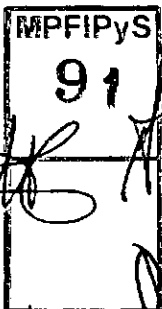
RUTAS EN ZONA URBANA: Los peatones podrán circular únicamente por la acera u otros espacios habilitados a ese fin. En las intersecciones, por la senda peatonal. Sí existen cruces a distinto nivel (pasarelas peatonales, túneles y puentes) con sendas para peatones, su uso es obligatorio para cruzar la calzada.

RUTAS EN ZONA RURAL: Los peatones y ciclistas solo podrán circular por sendas o lugares lo más alejado posible de la calzada. Cuando los mismos no existan, transitarán por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente. Durante la noche portarán brazaletes u otros elementos retrorreflectivos para facilitar su detección. El cruce de la calzada se hará en forma perpendicular a la misma, respetando la prioridad de los vehículos. Sí existen cruces a distinto nivel (pasarelas peatonales, túneles y puentes) con sendas para peatones, su uso es obligatorio para cruzar la calzada.

Se encuentra prohibida la circulación de vehículos de tracción a sangre, equipos con rodamiento a oruga, animales sueltos, en tropa o en cabalgadura, vehículos con carga defectuosamente estibada o escorada y que constituyan un riesgo potencial y de vehículos que circulen por debajo o por encima de las velocidades mínimas y máximas permitidas.

PROHIBICIONES GENERALES: En todos los casos expuestos precedentemente, se prohíbe también la circulación de aquellos vehículos que son objeto de remolque con medios defectuosos como cuartas, sogas o barras de arrastre antirreglamentarias.

Asimismo se prohíbe todo uso anormal del camino, como la disputa de todo tipo de competencia y ensayos de velocidad, salvo las autorizadas de conformidad con lo



CORPORACION AMERICA S.A.
HELPOIT S.A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
ING. HERNAN GABARDO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4555

CAMINOS DEL PARANA S.A.

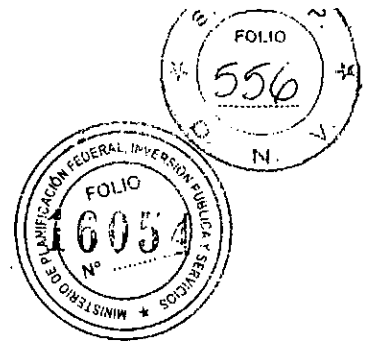
Eduardo Hugo Antonik Eumekian
Presidente



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



dispuesto por el Artículo 60 de la Ley N° 24.449, así como la caza, prácticas de tiro en zona de camino y toda otra actividad prohibida por la ley mencionada.

CIRCULACIÓN DE BICICLETAS: En caso de estar permitida la circulación de bicicletas, deberán cumplimentarse las disposiciones del Artículo 40 bis de la Ley N° 24.449, incorporado por la Ley N° 25.965.

ARTÍCULO 12.- CIRCULACIÓN CON PREVIA AUTORIZACIÓN: Necesitan previa autorización para circular por el camino de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección Nacional de Vialidad.:

- a) Las maquinarias agrícolas.
- b) Los vehículos con cargas o dimensiones excepcionales.
- c) Los vehículos que transporten explosivos.

ARTÍCULO 13.- CASOS EXCEPCIONALES: Se permitirá excepcionalmente la circulación de:

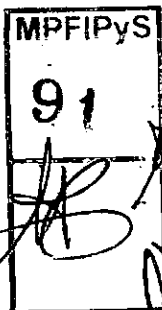
- a) Cabalgaduras y vehículos con tracción a sangre, en casos de emergencia para solicitar o brindar auxilio.
- b) Animales, en situaciones de emergencia o en caso de desastre o calamidad pública.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

CAPÍTULO SEGUNDO

SUSPENSIÓN Y RESTRICCIÓN AL TRANSITO

CORPORACION AMERICA S.A.
HELIPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
J. HERNANDEZ BARDO
REPRESENTANTE LEGAL



ARTÍCULO 14.- DEBER DE INFORMACIÓN: La CONCESIONARIA deberá informar fehacientemente al ÓRGANO DE CONTROL sobre todo evento fáctico o jurídico que altere, modifique o impida la normal prestación del servicio dentro de las

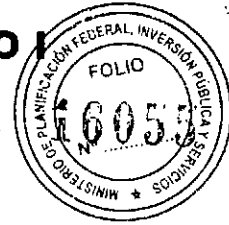
CANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULADO AL 1559



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO



557

VEINTICUATRO (24) horas de producido el hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 15.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL: Cuando medien razones de seguridad extremas, motivadas por circunstancias meteorológicas, caso fortuito o fuerza mayor, la CONCESIONARIA deberá informar a GENDARMERÍA NACIONAL para que intervenga, evalúe y disponga la suspensión total o parcial de la circulación en la zona del camino o en algunos de sus tramos, para todos o algún tipo de vehículo y adopte las medidas preventivas que fueren necesarias.

Cuando las razones de seguridad extremas fueran motivadas por exigencias técnicas derivadas del Servicio de Mantenimiento y Conservación, que no estuviera programado, la CONCESIONARIA podrá suspender parcial o totalmente la circulación en la zona del camino o en algunos de sus tramos para todos o algún tipo de vehículo, obligándose a comunicar al ÓRGANO DE CONTROL dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de efectuada la suspensión de la circulación.

ARTÍCULO 16.- SEÑALIZACIONES DE EMERGENCIA: En caso de que se deba suspender parcial o totalmente la circulación por el camino, la CONCESIONARIA deberá colocar las señalizaciones de emergencia que dispone el "Sistema Uniforme de Señalamiento Vial" y el "Manual de Señalización Vial Transitorio para Puentes y Caminos Concesionados" aprobado por la Resolución N° 165 de fecha 25 de junio de 2001 del registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

La CONCESIONARIA deberá ubicar en forma adecuada los dispositivos de seguridad y controles de tránsito necesarios.

Estos elementos serán instalados con suficiente anticipación al lugar donde se

MPFIPyS
91

CAMINOS DEL PARAGUAY S.A.
CORPORACION AMERICA S.A.
HELPERET S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN VARGO
Eduardo Hugo Antranik Eurnekian
Presidente

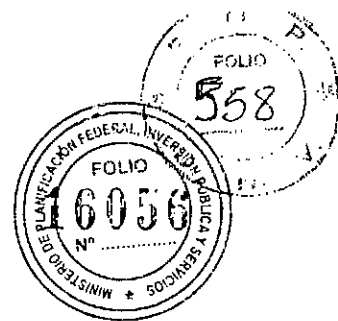
SANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4359

ANEXO



*Dirección Nacional de Viabilidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



encuentra la causa de la restricción, avanzando desde el borde del camino hasta cubrir el elemento que origina la restricción.

En los casos en que fuere necesario suspender la circulación y/o se presente una situación de riesgo que no pueda ser solucionada en forma rápida, la CONCESIONARIA deberá implementar medidas de señalización preventivas, una vez tomado conocimiento del hecho que ocasiona el peligro.

ARTÍCULO 17.- AVISOS: En todos los casos, la CONCESIONARIA deberá poner en conocimiento de los USUARIOS la suspensión de la circulación, desvíos y o cualquier otra situación que afecte la normal transitabilidad de la vía Concesionada, aún cuando fuere parcial, mediante la inmediata colocación de carteles en las estaciones de peaje y en lugares visibles que adviertan tal circunstancia.

ARTÍCULO 18.- RESTABLECIMIENTO: La CONCESIONARIA estará obligada a proceder al restablecimiento del tránsito en condiciones de absoluta normalidad, después de haberse superado las causas que motivaron la restricción a la circulación.

ARTÍCULO 19- PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN O ESTACIONAMIENTO: Se prohíbe la detención y el estacionamiento de vehículos en la calzada a excepción de situaciones de inmovilización forzosa, en cuyo caso el USUARIO deberá colocar balizas y elementos de advertencia y, simultáneamente, tomar las medidas tendientes a su remoción.

La CONCESIONARIA podrá remover vehículos detenidos en la calzada si el USUARIO no lo hiciese de inmediato. En todos los casos, salvo los servicios declarados gratuitos, las prestaciones serán por cuenta y cargo del USUARIO.



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eurnekian
Presidente

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPORT S.A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
ING. HERNAN PABLO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4539



ANEXO

ANEXO I

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*



ARTÍCULO 20.- TRANSPORTE DE PASAJEROS: La prohibición de detención alcanza también a los transportes de pasajeros, los que no podrán permitir el ascenso y descenso de personas en la calzada, debiendo hacerlo únicamente en las banquetas, dársenas, paradas y/o desvíos habilitados a tales efectos.

ARTÍCULO 21.- DETENCIÓN POR INCONVENIENTES MECÁNICOS: En los casos de detención por inconvenientes mecánicos, éstos deberán efectuarse sobre la banquina derecha según el sentido de la circulación, y el USUARIO deberá señalar su detención.

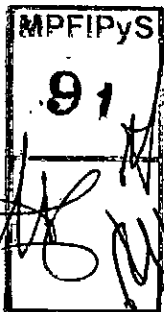
CAPÍTULO TERCERO

DAÑOS Y PERJUICIOS

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al CONCEDENTE, a los USUARIOS y a terceros cuando le sea imputable en el marco de las obligaciones asumidas en el CONTRATO de CONCESIÓN.

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS: Los USUARIOS serán responsables de los vehículos que conducen y de las cargas o personas que transportan, siendo de aplicación la responsabilidad objetiva del artículo 1.113 del Código Civil.

Los USUARIOS serán responsables de los daños y de los perjuicios de todo tipo que pudieran producir en la infraestructura o superestructura del camino, obras de arte, instalaciones de iluminación, señalización u otros dispositivos ubicados en la zona de camino.



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

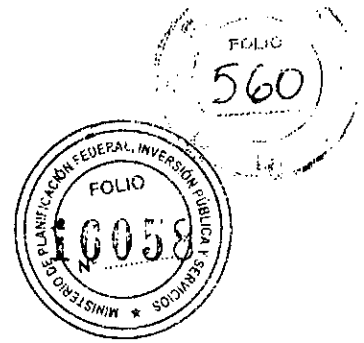
CORPORACION AMERICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITIVA DE EMPRESAS
Inc. HERMAN PARDO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO I



Los USUARIOS y terceros serán responsables de todo daño que pudieran ocasionar a otros USUARIOS y a terceros. Esta responsabilidad no podrá ser trasladada a la CONCESIONARIA.

En ningún caso el CONCEDENTE asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios provocados por los USUARIOS y terceros.

Los USUARIOS deberán cumplimentar las normas prescriptas en la Ley N° 24.449, sus normas reglamentarias y complementarias, y las disposiciones que modifiquen o sustituyan la normativa citada.

ARTÍCULO 24.- ANIMALES SUELTOS: En la zona de camino no podrán existir animales sueltos. Cuando se detecte su presencia en la zona de camino, la CONCESIONARIA deberá dar aviso a las autoridades competentes para su remoción y tomar los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los USUARIOS.

Sí dicha circunstancia se debe a deficiencias de alambrados linderos de la zona de camino, la CONCESIONARIA deberá intimar al propietario a su restauración y/o reparación, y efectuar la denuncia ante la autoridad competente.

En ningún caso podrá imputarse al CONCEDENTE o a la CONCESIONARIA la responsabilidad que el Artículo 1.124 del Código Civil pone en cabeza del propietario del animal o de la persona a la que aquel le hubiere mandado el animal para servirse de él.

MPFIPyS
[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 7559

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELIPORT S.A.
UNION TRANSITO Y DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN PABLO
REPRESENTANTE LEGAL

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

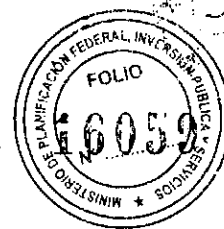
[Handwritten signature]

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO I



561

TÍTULO SEGUNDO

CONSERVACIÓN Y POLICÍA

CAPÍTULO PRIMERO

CONSERVACIÓN DE LA RUTA

ARTÍCULO 25.- OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO: La CONCESIONARIA está obligada al mantenimiento, reparación y conservación del CORREDOR VIAL en condiciones de utilización, de manera de responder permanentemente a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad al USUARIO, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los mismos, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO de CONCESIÓN.

El servicio se prestará ininterrumpidamente las VEINTICUATRO (24) horas del día, a excepción de eventuales situaciones debidas a caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas.

ARTÍCULO 26.- OBLIGACIÓN DE SERVICIO: La CONCESIONARIA deberá mantener la continua operatividad del CORREDOR VIAL, salvo los supuestos establecidos en el Artículo 15 del presente Reglamento. No podrá discriminarse de ninguna manera a los USUARIOS siempre que éstos cumplan con las normas vigentes.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antonik Eumekian
Presidente

ARTÍCULO 27.- CONSERVACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE: En caso de accidentes, la CONCESIONARIA debe adoptar las medidas de emergencia necesarias para lograr el auxilio a personas y vehículos involucrados, y para la reanudación del tránsito en el menor lapso posible. Deberá asimismo señalar el

MPFIPyS

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 1559

CORPORACION AMERICA S.A
HELPO S.A
UNION TRANSITIVA DE EMPRESAS
Ind. HERNAN DAZO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO I



sector conforme lo dispuesto en el Artículo 16 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28 - SEGURIDAD VIAL: Es deber de la CONCESIONARIA velar por la seguridad vial de los USUARIOS y seguridad de los bienes de dominio público afectados a la CONCESIÓN.

Para incrementar la seguridad de la circulación, y sin perjuicio de las obligaciones emanadas del CONTRATO de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA asegurará la prestación de un servicio de auxilio mecánico para los vehículos averiados o accidentados en el CORREDOR VIAL, conforme las características establecidas en el Artículo 42 Inciso c), del presente Reglamento, incluyendo camiones y colectivos. El mismo deberá funcionar ininterrumpidamente las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

Asimismo, deberá contar con los móviles de seguridad vial, cuyas características y detalle de equipamiento mínimo y obligatorio, se encuentran estipulados en el Artículo 42 Inciso e), del presente Reglamento.

ARTÍCULO 29.- SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS: La CONCESIONARIA deberá tomar las medidas de precaución necesarias para evitar accidentes en las zonas donde la misma se encuentre realizando trabajos.

Para ello deberá dotar a su servicio de conservación de los medios eficaces para efectuar las correspondientes reparaciones en el menor plazo posible y durante las horas en que se cause menor perturbación a los USUARIOS.



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁNDEZ CARDO
REPRESENTANTE LEGAL

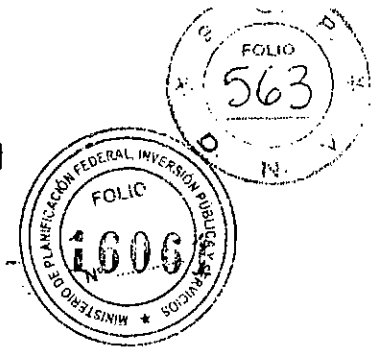
USANORO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4559



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO I



CAPÍTULO SEGUNDO

POLICÍA DE RUTA

ARTÍCULO 30.- VIGILANCIA: Las funciones de policía de prevención y control del tránsito vehicular serán ejercidas por la GENDARMERÍA NACIONAL, conforme lo establecido en la Ley N° 24.449, modificada por la Ley N° 26.363, y el Decreto N° 516/2007.

No obstante, ante la ausencia de agentes públicos que lleven a cabo dicha actividad, la CONCESIONARIA adoptará las medidas preventivas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la circulación, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante la autoridad competente, así como requerir su inmediata presencia.

ARTÍCULO 31.- CONSERVACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO: La CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones en materia de conservación de bienes del dominio público establecidas en el CONTRATO de CONCESIÓN, quedando obligada a adoptar las medidas tendientes a prevenir todo intento de degradación o perjuicio a dichos bienes.

La comprobación por parte de la CONCESIONARIA de un daño ya consumado a la integridad del bien dominal obligará a la correspondiente denuncia al CONCEDENTE tendiente a la cesación del ilícito y resarcimiento del daño y -en su caso- a la autoridad policial para la represión de los presuntos delincuentes.

La CONCESIONARIA está obligada a poner en conocimiento de la autoridad competente toda acción u omisión por parte de los USUARIOS o terceros que

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo H. Antranik Eumekian
Presidente

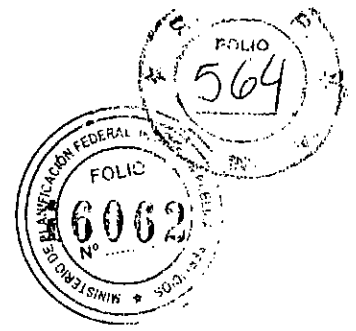
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4059

CORPORACION AMERICA S.A.
HELP CENTER
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
LOS BERNABERDO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO
ANEXO I



produjere degradación, daño o destrucción de los bienes afectados a la CONCESIÓN, sin perjuicio del reclamo que pudiere efectuar al causante del hecho por el resarcimiento a que diere lugar y la reparación del daño provocado.

La CONCESIONARIA deberá efectuar todas las acciones e interdictos posesorios derivados de la ocupación ilegítima de los bienes otorgados en concesión. La responsabilidad derivada de dichas acciones en ningún caso será imputada al CONCEDENTE.

De todos y cada uno de los eventos mencionados en este Título, se deberá informar al ÓRGANO DE CONTROL.

TÍTULO TERCERO
SERVICIOS AL USUARIO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- MEDIOS Y SERVICIOS: La CONCESIONARIA dotará a la ruta de aquellos medios y servicios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad, el confort y la comodidad del USUARIO, de

conformidad con lo establecido por el CONTRATO de CONCESIÓN.

ARTÍCULO 33.- CUMPLIMIENTO: La CONCESIONARIA debe prestar un adecuado servicio de señalización e información a lo largo de la ruta, así como también proveer de áreas de servicios y de descanso transitorio, a que se haya comprometido en el CONTRATO, a fin de cubrir las necesidades de los USUARIOS.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
 Eduardo Hugo Antranik Eumekian
 Presidente

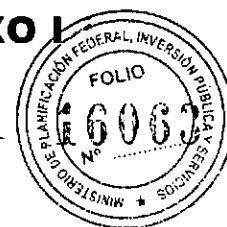
LISANDRO ARTURO BARGA
 ESCRIBANO
 MATRICULA 1559

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
 HELPOUT S.A.
 UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS
 Ing. HERNÁN PARDÓ



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES PARTICULARES

SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 34.- SEÑALES: La CONCESIONARIA deberá mantener en perfectas condiciones todas las señales de tránsito dentro de la CONCESIÓN, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Señalamiento Vial Uniforme y con el CONTRATO de CONCESIÓN.

ARTÍCULO 35.- INFORMACIÓN: La CONCESIONARIA deberá informar adecuadamente a los USUARIOS respecto de:

- a) Los servicios que preste
- b) Tarifas de peaje, formas de pago
- c) Trabajos programados, obras, cortes parciales de rutas, accidentes o fenómenos climatológicos, etc.
- d) Medios de contacto (páginas web, direcciones de correo electrónico, líneas de atención telefónica gratuitas, asteriscos celulares, etc.)
- e) Reclamos/ sugerencias, plazos de respuesta

Disponibilidad del Libro de Quejas, REGLAMENTO DEL USUARIO y el presente.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

CORPORACION AMERICA S.A.
HELIO PARDON S.A.

ÁREAS DE SERVICIOS UNION TRANSITIVA DE EMPRESAS
Ing. HERIBERTO PARDON
REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 36.- INSTALACIONES: La CONCESIONARIA dotará al CORREDOR VIAL de aquellos medios, instalaciones y servicios necesarios que contribuyan

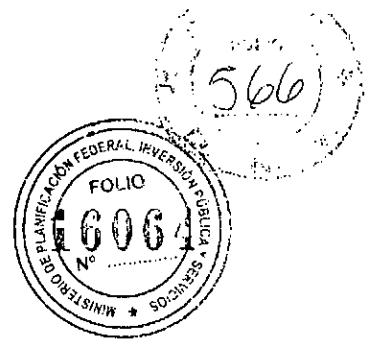
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO I



eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del USUARIO, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO de CONCESIÓN, debiendo informar adecuadamente sobre la existencia de los mismos. El ingreso y permanencia transitoria en ellas será libre y gratuito.

ARTÍCULO 37.- HIGIENE Y EFICIENCIA: Las Áreas de Servicios que se habiliten conforme a lo dispuesto en el CONTRATO de CONCESIÓN, deben estar en perfectas condiciones de higiene las VEINTICUATRO (24) horas del día y el personal a cargo debe tratar al USUARIO con cordialidad, celeridad y eficiencia.

ÁREAS DE DESCANSO

ARTÍCULO 38.- UBICACIÓN: Las áreas destinadas al descanso estarán ubicadas a lo largo de la ruta en el número y lugar establecido en el CONTRATO de CONCESIÓN, para uso y comodidad de los USUARIOS. El ingreso y permanencia transitoria en ellas será libre y gratuito.

ARTÍCULO 39.- USO NORMAL Y DERECHO DE ADMISIÓN: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, la CONCESIONARIA se reserva el derecho de admisión o permanencia de aquellos USUARIOS que intenten utilizar las instalaciones y servicios con un fin distinto al destinado, poniendo en su caso el hecho en conocimiento de la autoridad competente. En dicho supuesto, y de corresponder, la CONCESIONARIA podrá iniciar las acciones derivadas por responsabilidad por daños y perjuicios que los USUARIOS hubieren ocasionado en los términos del Artículo 23 del presente Reglamento.

MPFIPyS
91

CAMINOS DEL PARANA S.A.
Eduardo Hugo Antranik Esmekian
Presidente

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELMERT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁNDEZ FARDO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4339



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO I



**MEDIOS Y SERVICIOS A USUARIOS
EN LAS ESTACIONES DE PEAJE**

ARTÍCULO 40.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE DEBERÁN BRINDAR EN LAS ESTACIONES DE PEAJE. De conformidad con lo estipulado en el CONTRATO de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA está obligada a proveer en las Estaciones de Peajes:

- a) **INSTALACIONES DE TELÉFONOS PÚBLICOS O SEMI PÚBLICOS:** Las Estaciones de Peaje deberán contar con instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga disponible el mismo. En caso que este servicio no esté disponible o no funcione, la CONCESIONARIA deberá poner a disposición del USUARIO, en forma gratuita, una línea telefónica de la Estación de Peaje. Esta circunstancia deberá ser informada mediante cartelería en zona de peaje.
- b) **ESTACIONAMIENTO:** Contará con zonas reservadas para estacionamiento, debidamente señalizadas horizontal y verticalmente, para uso de los USUARIOS, previendo asimismo un sector para discapacitados.
- c) **SANITARIOS:** Contarán con baños para damas y para caballeros, debidamente identificados, incluyendo la posibilidad de su uso para personas con necesidades especiales con acceso a través de rampas, los cuales deberán encontrarse higienizados y abastecidos de todos los insumos necesarios permanentemente y funcionando las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.
- d) **ATENCIÓN AL USUARIO:** Contará con oficinas exclusivas para la atención al USUARIO confortables provistas de mobiliario adecuado y acceso para

MPFIPyS
Handwritten signatures and initials

CORPORACION AMERICA S.A.
HELIPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4655

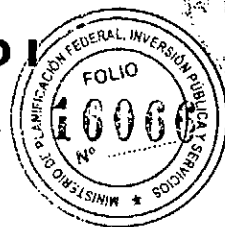
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Handwritten signatures and initials



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



568

discapacitados a través de rampas. Las oficinas serán atendidas en forma permanente por personal capacitado, donde se brindará atención al USUARIO las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. La dotación del personal para atención al USUARIO será en función al volumen del tránsito. En cada oficina de atención al USUARIO deberá existir un ejemplar del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN, REGLAMENTO DEL USUARIO y un Libro de Quejas, rubricados por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los USUARIOS las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. Asimismo, la existencia y disponibilidad del Libro de Quejas deberá ser informada a los USUARIOS mediante cartelera ubicada en cabinas y estaciones de peaje con el formato indicado por el ÓRGANO DE CONTROL.

- e) ACCESO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS: Contará con rampas de accesos para personas discapacitadas en todas las instalaciones de servicio al público.
- f) PROVISIÓN DE AGUA: Provisión de agua potable y/o dispenser de agua fría y caliente.

ARTÍCULO 41 - LIBRO DE QUEJAS: Las quejas/ sugerencias registradas en el Libro de Quejas/ Sugerencias deberán ser puestas en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL dentro de los DIEZ (10) días de formuladas, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA.

Deberán colocarse en cada plaza y cabina de peaje carteles visibles anunciando la disponibilidad del Libro de Quejas de acuerdo al formato estipulado por el ÓRGANO DE CONTROL

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumeklan
Presidente

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPOIT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. FERNAN VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4588



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO

ANEXO



**SERVICIOS A USUARIOS
CON CARÁCTER GRATUITO**

ARTÍCULO 42.- PRESTACIONES DE CARÁCTER GRATUITO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA. La CONCESIONARIA dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del Usuario, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, debiendo informar adecuadamente sobre la existencia de los mismos.

En particular, la CONCESIONARIA estará obligada a prestar gratuitamente a los Usuarios por sí o mediante contratos con terceros los siguientes servicios:

a) **Primeros auxilios y transporte sanitario:** El auxilio deberá prestarse con celeridad y en forma ininterrumpida, debiendo las ambulancias estar equipadas y habilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de:

- Atención primaria de heridos.
- Asistencia respiratoria mecánica.
- Atención y traslado en ruta durante las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días del año. El traslado médico se efectuará en primer término hasta el Centro de Salud Público más próximo.
- Las bases de operaciones de los servicios de ambulancias deberán publicarse en lugares estratégicos del CORREDOR VIAL, preferentemente se apostarán en los centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad del CORREDOR

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antonik Eumekian
Presidente

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPOET S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4555

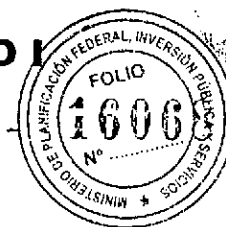
MPFIPyS



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



VIAL. Estas ubicaciones no deberán estar distanciadas más de SESENTA (60) Km. para tramos de Autovías. En los restantes tramos de rutas dichas bases de operaciones no deberán estar distanciadas más de CIENTO VEINTE (120) Km.

Se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las estaciones de peaje. Los mismos deberán contar como mínimo con los siguientes insumos: alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, guantes látex, cinta adhesiva, vendas, desinfectante, analgésicos, apósitos, etc. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá llevar un registro manual de los insumos y la fecha de vencimiento.

b) Servicio de extinción de incendios: Para casos menores la CONCESIONARIA deberá contar con el mínimo de extintores reglamentarios para cubrir emergencias en las áreas de peaje y en el resto de sus instalaciones, los que deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y con las certificaciones de control de rutina a la vista de los USUARIOS.

Los vehículos de seguridad vial deberán contar con matafuegos y otros elementos necesarios para asistir las emergencias.

Para la atención de siniestros de mayor nivel de gravedad, más allá del inmediato envío de los móviles de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse urgente aviso al Cuerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad con la contingencia.

c) Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas: En caso de que se produzcan accidentes o incidentes la CONCESIONARIA deberá, por sí o a través de terceros, despejar la calzada y trasladar a los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

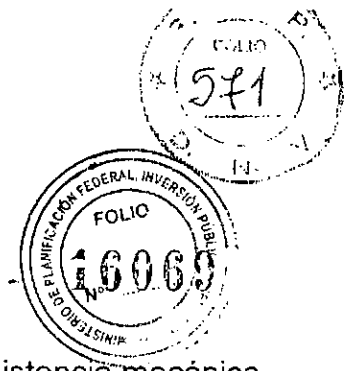
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4559

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN GARRÓ



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO ANEXO I



localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes/incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de todo el CORREDOR VIAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos, livianos o pesados.
- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecánico especializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

d) Sistema de telefonía o de postes parlantes: La CONCESIONARIA deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes al momento de la Toma de Posesión.

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establecen la ubicación de los postes SOS existentes, de los nuevos a instalar y las especificaciones técnicas que deben cumplir.

En aquellos lugares donde no exista señal celular, durante el Año TRES (3) de Concesión la CONCESIONARIA deberá implementar un sistema alternativo de comunicación, pudiendo ser del tipo VOIP (con red de fibra óptica o Wi-Fi), o bien con tecnología satelital según sea conveniente y previa aprobación del ÓRGANO DE

CONTROL. La forma de uso de los mismos debe ser similar a los ya existentes, y debe integrarse al PCL en forma transparente para el operador

Para aumentar la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad de los usuarios que circulan por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA organizará un Puesto Centralizador de Llamados (PCL), con tecnología de última generación, en

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

MPPFIPyS
91

LISANORO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CORPORACION AMERICAS S.A.
HELPO S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO



permanente funcionamiento las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, cuyo operador atenderá los llamados de la totalidad de los postes parlantes (SOS) existentes en el CORREDOR VIAL personalmente -en línea- y estará a cargo de la evaluación de la naturaleza del accidente y de la organización de los auxilios y primeros procedimientos.

En ningún caso se admitirá que el sistema sea atendido por un contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas, etc.

El operador del PCL deberá poder reconocer el lugar de origen del llamado -ubicación del poste parlante (S.O.S.)- y establecerá un diálogo con el USUARIO que permitirá evaluar la magnitud del accidente e iniciar los auxilios correspondientes en forma proporcional a la gravedad del mismo.

En razón de su objetivo de seguridad, los postes parlantes (S.O.S.) serán de accionamiento simple (por ejemplo mediante botón), evitando elementos que puedan ser fácilmente robados, vandalizados, etc.

Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el USUARIO. Los postes deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso, tener instrucciones explicativas en perfecto estado de uso y señalización luminosa, a los efectos de permitir su visualización nocturna.

La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el USUARIO pueda disponer de este servicio en forma permanente.

Entre los postes SOS, deberá instalarse como mínimo UN (1) cartel informativo que indique la ubicación y distancia del poste SOS más cercano.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANA
MATRICULA 4830

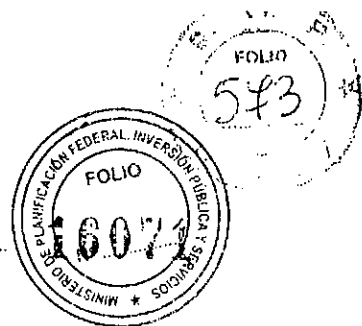
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPOUT
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO I



e) Móviles de seguridad vial: La CONCESIONARIA deberá contar, como mínimo, con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en buen estado de mantenimiento y conservación, y contar con sistema GPS.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridas periódicas del tramo a su cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los USUARIOS. Así también, intervendrá en todas aquellas tareas asignadas en los Manuales de Contingencia.

f) Servicio de emergencia a través de telefonía celular (*xxx): La CONCESIONARIA deberá brindar el servicio de emergencias a través de telefonía celular (*XXX). Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa profusa (que explicita la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo estaciones de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

g) Línea gratuita para atención al USUARIO: La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes capacitados para la Atención al

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4550

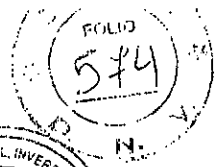
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPO S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO I



USUARIO de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

h) Libro Intervenciones y Novedades: En la oficina donde se centralicen las operaciones deberá conformarse un Libro Intervenciones y Novedades Digital, firmado en forma digital por la CONCESIONARIA y con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL, donde se registre la hora de recepción de cada aviso de servicio, datos del solicitante, el medio de detección correspondiente, los datos básicos de la contingencia (hora, lugar, vehículos comprometidos, tipo de accidente/incidente, personal interviniente, instrucción impartida, hora de llegada del servicio y detalle del procedimiento realizado). El mismo deberá encontrarse a disposición del ÓRGANO DE CONTROL y ser remitido a dicho organismo, del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes en soporte magnético ó vía correo electrónico.

i) Áreas de descanso: La CONCESIONARIA deberá encargarse del mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas de descanso que se haya comprometido a instalar conforme lo prescripto en el Artículo 37 del presente Reglamento. Asimismo, la CONCESIONARIA podrá proponer la habilitación de nuevas áreas. Todas ellas deberán estar debidamente señalizadas con cartelería

MPFIPyS
91

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eurnekian
Presidente

ISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4859

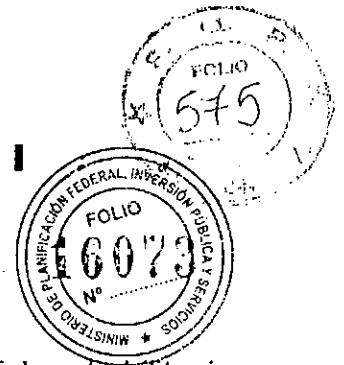
CORPORACION AMEP S.A.
HELPORT
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



indicativa. El ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas habilitaciones, a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

Las Áreas de descanso deberán contar - como mínimo - con mesas, bancos, parrillas y cestos para la basura.

j) Sistema de información a los usuarios: En las estaciones de peaje, la CONCESIONARIA diseñará un sistema de información a los usuarios, que deberá ser aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL, que les permita estar informados sobre las condiciones de los caminos, de los sectores que pueden presentar demoras debido a trabajos programados, obras, cortes parciales de ruta, accidentes o fenómenos climatológicos.

ARTÍCULO 43.- OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS:

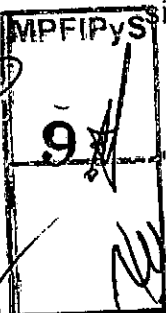
Con relación a los servicios citados en los Incisos a), b) y c), no se exigirá la permanencia de equipos y personal en el CORREDOR VIAL, pero la CONCESIONARIA deberá tomar los recaudos para que los mismos se presten con la premura que las circunstancias exijan en cada caso.

ARTÍCULO 44.- SITIO WEB DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

La CONCESIONARIA deberá disponer de una página web institucional con la siguiente información:

- Razón Social
- Domicilio legal, comercial y de atención al usuario. Horarios de atención.
- Datos de contacto (líneas telefónicas, línea 0800, mails, etc.) con indicación del personal responsable de cada área

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumeklan
Presidente



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4550

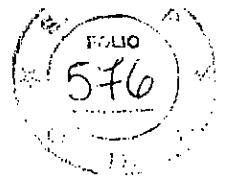
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPOPTISA
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
ING. FERNÁNDEZ

ANEXO

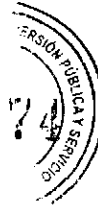


Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO I



- 10074



- Canales para efectivizar reclamos / sugerencias / consultas (plazos de respuesta, etc.)
- Medios de solicitud de auxilio.
- Normativa aplicable vigente con sus textos completos (CONTRATOS DE CONCESIÓN, Reglamento del Usuario, Reglamento de Explotación, tiempos máximos de espera, Manual de Contingencia, etc.).
- Cuadro tarifario vigente.
- Mapas del CORREDOR VIAL donde consten las estaciones de peaje, estaciones de pesaje, áreas de descanso.
- Servicios a brindar a los usuarios del CORREDOR VIAL con indicación si son gratuitos u onerosos.
- Estado del CORREDOR VIAL en forma diaria (sectores con obra, estado climático, incidentes y accidentes, transitabilidad del CORREDOR VIAL, etc.).
- Información de las estaciones de servicios con su ubicación kilométrica y los servicios que brinda.
- Indicación de la ubicación kilométrica de los postes SOS.
- Links con las páginas web del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA NACIÓN.
- Información de la póliza de responsabilidad civil, con indicación de la empresa aseguradora, número de póliza y período de vigencia.
- Cualquier otro dato que resulte de interés para el usuario y/o que requiera el ÓRGANO DE CONTROL.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 5559

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELMUT S.A.
UNION TRANSITARIA DE EMPRESAS
Ing. HERMAN FARDO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO

ANEXO I

FOLIO
577

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
FOLIO
16075

SERVICIOS A USUARIOS CON CARÁCTER ONEROSO

ARTÍCULO 45.- PRESTACIONES DE CARÁCTER ONEROSO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA. La CONCESIONARIA podrá ofrecer en forma onerosa los siguientes servicios:

- a) **Servicio de mecánica ligera y de remolque:** en caso de que el USUARIO requiera que se lo traslade a un destino diferente al señalado en el Inciso c) del Artículo 42 del presente Reglamento
- b) Otros servicios que la CONCESIONARIA decidiera brindar a los USUARIOS del CORREDOR VIAL

TÍTULO CUARTO

PEAJE Y TARIFAS

CAPÍTULO PRIMERO

PEAJE

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Astorhik Eurmekian
Presidente

ARTÍCULO 46.- SU OBLIGATORIEDAD: El peaje es la contraprestación que el USUARIO está obligado a pagar a la CONCESIONARIA. Los USUARIOS deberán abonar la totalidad de la tarifa correspondiente a la categoría de sus respectivos vehículos cada vez que transpongan la barrera de peaje, independientemente del

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a box with '91' and 'PYPYS'.

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPO S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

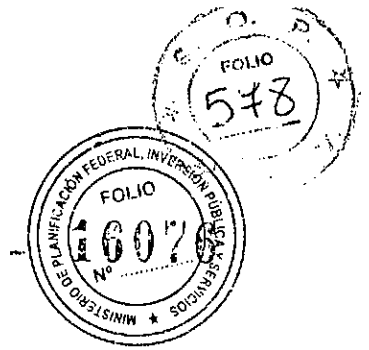
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4330



ANEXO

ANEXO I

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*



recorrido que efectivamente realicen en el CORREDOR VIAL, siendo aplicables las excepciones de pago previstas en el Artículo 49 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47.- COBRO DEL PEAJE: De conformidad con el CONTRATO de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá contar permanentemente las VEINTICUATRO (24) horas del día con la dotación de personal requerido para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que correspondan, de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los USUARIOS.

Las estaciones de peaje podrán operar con:

Vías Manuales: en éstas el USUARIO pagará en efectivo el importe correspondiente a su categoría.

Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV): este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje sin que éstos se detengan en la barrera.

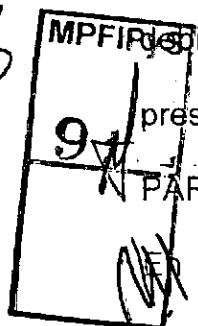
Vías Manuales-IAV: vías que pueden operar en forma manual y/o mediante identificación automática de vehículos, indistintamente.

Todas las Vías de Cobro de cada Estación de Peaje habilitadas en el CORREDOR VIAL, deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de operatividad,

siendo cumplimentar las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Reglamento y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

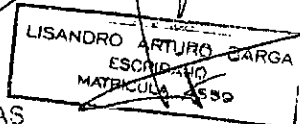
En aquellas estaciones de peaje que posean vías con sistema de cobro con Identificación Automática de Vehículos (IAV), la CONCESIONARIA deberá ofrecer a

Handwritten initials and scribbles.



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPONT S.A.

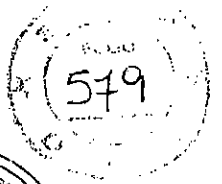


Eduardo Hugo Antranik Eumekian

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

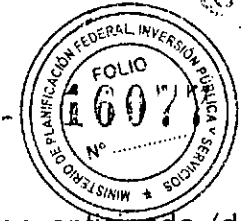


ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



los usuarios que utilicen este sistema, la alternativa de pago anticipado (de carga previa del TAG ó Transponder vehicular), ó de pago posterior (pago mensual posterior a la utilización del CORREDOR VIAL).

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se indican las características y especificaciones técnicas que deberán cumplir los sistemas de cobro con Identificación Automática de Vehículos (IAV) y las estaciones de peaje donde la CONCESIONARIA deberá instalar Vías de Cobro Manual-IAV, en un plazo de SEIS (6) meses desde la Toma de Posesión.

La CONCESIONARIA deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el USUARIO se posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el mismo, supere los siguientes tiempos:

- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA (horario y la categoría de vehículo -DAC-).

ARTÍCULO 48.- MEDIOS DE PAGO: El USUARIO debe abonar la tarifa correspondiente en moneda de curso legal, cada vez que traspone una barrera de

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with 'FIPYS' and '93'.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

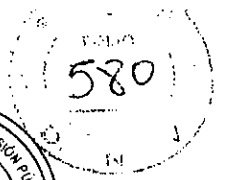
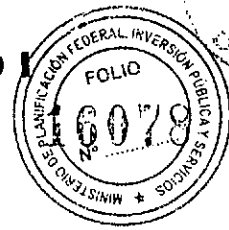
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO I



peaje, independientemente del recorrido que haya efectivamente realizado antes o después del cruce de la barrera.

Cualquier otro medio de pago (cheque, divisas, abonos, tarjetas de crédito, fichas, etc.) podrá ser adoptado por la CONCESIONARIA previa conformidad del ÓRGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 49.- COMPROBANTE DE PAGO: La CONCESIONARIA en todos los casos debe otorgar al USUARIO un comprobante de pago de la tarifa abonada.

ARTÍCULO 50.- USUARIOS EXENTOS DE PAGO: Serán exceptuados del pago de peaje únicamente los vehículos taxativamente enumerados a continuación:

- a) Las Ambulancias.
- b) Las motocicletas.
- c) Los Vehículos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- d) Los vehículos de servicios contra incendios (bomberos).
- e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL.
- f) Los vehículos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 51.- FALTA DE PAGO DE PEAJE: Si el USUARIO del vehículo detenido por falta de pago no cuenta en ese momento con los medios económicos necesarios para abonar la tarifa de peaje, para poder circular nuevamente, deberá suscribir previamente una Acta de Reconocimiento de Deuda en los términos que surgen del modelo que se agrega como anexo del REGLAMENTO DEL USUARIO.

[Handwritten signatures and initials]

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4350

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPERI S.A.
UNION TRANSITIVA DE EMPRESAS

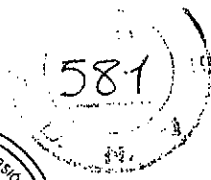
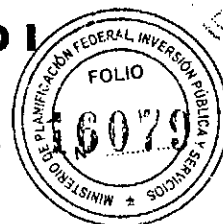
[Handwritten signatures and initials]



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



Asimismo, la CONCESIONARIA podrá utilizar foto-detectores que cumplan con las normas vigentes al respecto y sean previamente aprobados por el ÓRGANO DE CONTROL, sirviendo la constancia que emita el equipo como prueba suficiente para demandar el cobro de la tarifa de peaje y sus recargos y para solicitar la detención del vehículo, a través de la autoridad competente, en los términos indicados en el primer párrafo del presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO

TARIFA

ARTÍCULO 52.- INFORMACIÓN A LA VISTA: El cuadro tarifario vigente en cada estación de peaje a lo largo del CORREDOR VIAL deberá estar informado antes del ingreso a cada una de ellas y en las cabinas de peaje mediante cartelería de fácil y cómoda visualización por parte de los USUARIOS.

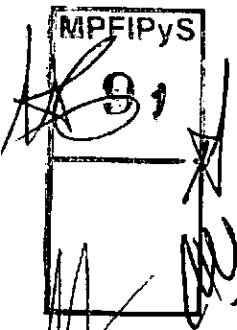
ARTÍCULO 53.- INFORMES A SUMINISTRAR: La CONCESIONARIA deberá permitir al ÓRGANO DE CONTROL la verificación de los montos percibidos en concepto de cobro de peaje.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 54.- VIGENCIA: Este REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN regirá desde la toma de posesión de la zona de Camino por la CONCESIONARIA y hasta la finalización de la CONCESIÓN.

ARTÍCULO 55.- MODIFICACIONES: El presente REGLAMENTO DE



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Arzani Eumekian
Presidente

USANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4590

CORPORACION WELFARE S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO I



EXPLOTACIÓN podrá ser modificado por el CONCEDENTE cuantas veces lo considere necesario.

Si con posterioridad a la fecha de aprobación del presente Reglamento fuesen promulgadas por los órganos competentes disposiciones que contradigan o modifiquen alguno de sus artículos y sin perjuicio de su inmediata aplicación, la CONCESIONARIA podrá solicitar las rectificaciones precisas ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 56.- AUDITORÍAS: El ÓRGANO DE CONTROL posee facultades de carácter general para efectuar auditorias y controles especiales en los CORREDORES VIALES concesionados, en cualquier lugar y condiciones, cubriendo todos los aspectos relacionados con el accionar de la concesión por sí o por terceros, tendientes a verificar y supervisar el grado de cumplimiento de las responsabilidades emergentes del vínculo contractual. A tal efecto la CONCESIONARIA debe brindar la información que se requiera y el apoyo logístico que permita realizar el control y la supervisión mencionados en el momento que el ÓRGANO DE CONTROL así lo requiera.

FIPvS
91
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

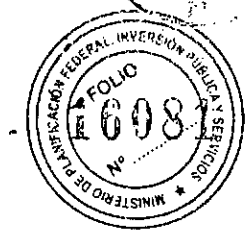
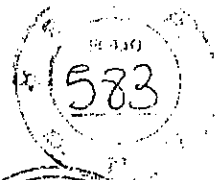
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

[Handwritten signature]
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELICORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN PAREJO
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO



ANEXO II

REGLAMENTO DEL

USUARIO

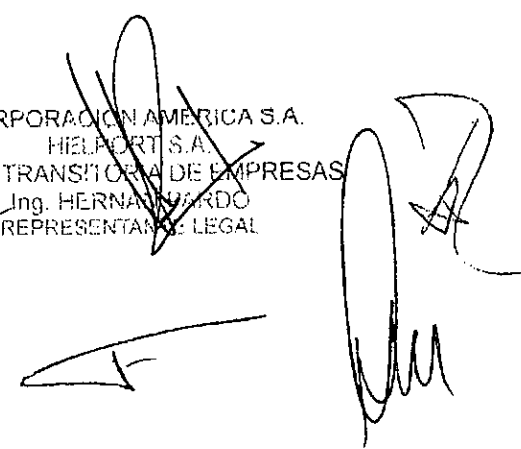
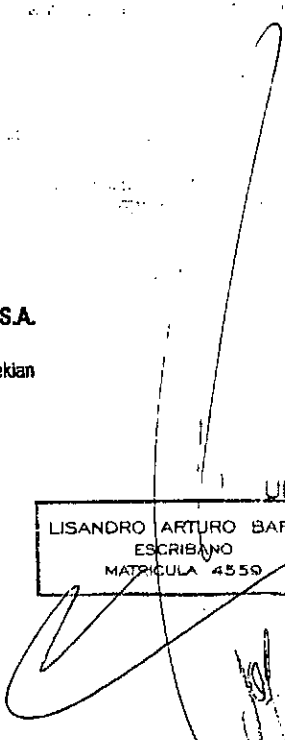
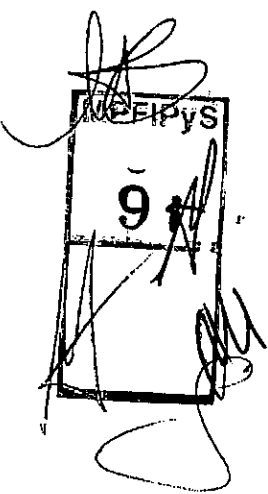
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

CORPORACION AMERICA S.A.
HELIPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Ing. HERNAN VARGO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

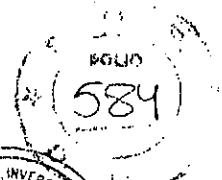




*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO II



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO II – REGLAMENTO DEL USUARIO

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

- ARTÍCULO 1º.- OBJETO
- ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES
- ARTÍCULO 4º.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELACIÓN

TÍTULO I – DEL USUARIO

CAPÍTULO I – DERECHOS Y OBLIGACIONES

- ARTÍCULO 5º.- DE LOS DERECHOS DEL USUARIO
- ARTÍCULO 6º.- CIRCULACIÓN
- ARTÍCULO 7º.- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

CAPÍTULO II – INFORMACIÓN AL USUARIO

- ARTÍCULO 8º.- INFORMACIÓN CENTRALIZADA
- ARTÍCULO 9º.- LIBRO DE QUEJAS - SUGERENCIAS
- ARTÍCULO 10.- LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA
- ARTÍCULO 11.- INFORMES
- ARTÍCULO 12.- OBRAS REALIZADAS O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE

TÍTULO II – DE LA CONCESIONARIA

CAPÍTULO I – DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

- ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

CAPÍTULO II – OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

CORPORACION AMÉRICA S.A.
HELFOPT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN PARDÓ
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4359

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

[Handwritten signatures and stamps]
FIPVS
9

[Handwritten signatures and stamps]

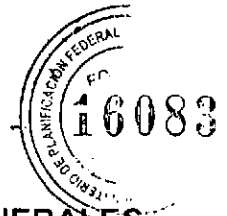
ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II

585



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO II – REGLAMENTO DEL USUARIO

ÍNDICE

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA

TÍTULO III – DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 16.- INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 18.- IMPULSO DE OFICIO

ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD

ARTÍCULO 20.- NORMATIVA APLICABLE

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO ANTE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 21.- CÓMO DIRIGIRSE A LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO

ARTÍCULO 23.- PLAZOS

ARTÍCULO 24.- VÍAS DE HECHO

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 25.- PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 27.- REQUERIMIENTO PARA RESOLVER – GESTIÓN
CONCILIATORIA

ARTÍCULO 28.- PLAZO PARA RESOLVER

ANEXO A – MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

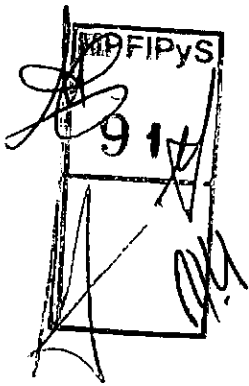
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT S.A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN RABO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 1553



Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

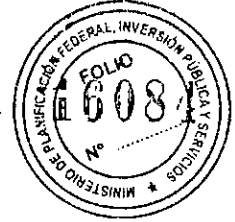
ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II

586



REGLAMENTO DEL USUARIO

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: El presente Reglamento regula la circulación en los CORREDORES VIALES N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 - otorgados en CONCESIÓN por el ESTADO NACIONAL para un periodo de SEIS (6) años, contados desde la Toma de Posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga- la utilización de los servicios prestados por la CONCESIONARIA, y las actuaciones y procedimientos a los que se sujetarán, en el marco del CONTRATO DE CONCESIÓN, las relaciones entre la CONCESIONARIA y los USUARIOS, y entre ambos y el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI).

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación de este Reglamento es la "Zona de Camino" de cada uno de los CORREDORES VIALES mencionados en el Artículo anterior, y comprende la unidad definida, delimitada y descripta en el Punto 1 de cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera sufrir posteriormente.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES: A los fines de este Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN CARDO
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO: Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), quien ejerce la supervisión, inspección, auditoria y seguimiento del cumplimiento de los CONTRATOS DE CONCESIONES de redes viales. El ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

MFFIPyS
91

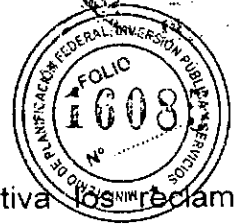


ANEXO

ANEXO II

587

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*



VIALES es competente para entender en sede administrativa los reclamos y denuncias de los USUARIOS.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL.

CONCESIÓN: Es la relación jurídica entre CONCEDENTE y CONCESIONARIA que se constituyó a partir de la aprobación del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONCESIONARIA: Cada una de las Empresas signatarias de los CONTRATOS DE CONCESIÓN para los CORREDORES VIALES mencionados en el Artículo 1° del presente Reglamento para un periodo de SEIS (6) años, contados desde la toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga.

OBRAS A REALIZAR O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE: Son las que el CONCEDENTE contrate con terceros o con la CONCESIONARIA en las zonas de camino concesionadas o bien aquellas que autorice a organismos nacionales, provinciales o municipales o bien terceros para ser ejecutadas en las referidas zonas de camino.

OCCOVI: Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. (Decreto N° 1.994 del 23 de septiembre de 1993, Decreto N° 87 del 25 de enero de 2001 y Decreto N° 1020 de fecha 30 de Julio de 2009.)

USUARIO: Toda persona que haga uso de las calzadas comprendidas en la CONCESIÓN y las áreas de servicios, sea como conductor, debidamente habilitado

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antanik Eurnekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4559

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPER S.A.
UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

IPyS
91

4

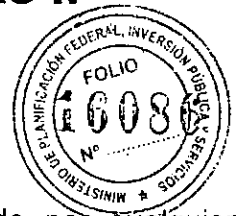


ANEXO

ANEXO II

588

Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales



para ello por las normas en vigencia - o como transportado por cualquier título (acompañante, pasajero, etc.), en vehículos debidamente habilitados para circular de acuerdo a su categoría y con toda la documentación que exige la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363, la Ley N° 26.353 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

USUARIOS EXIMIDOS DE PEAJE: Son exclusivamente los que expresa y taxativamente se enumeran a continuación:

- a) Las ambulancias.
- b) Las motocicletas.
- c) Las Fuerzas Armadas, de Seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- d) Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).
- e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.
- f) Los vehículos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Serán también aplicables al presente Reglamento, las definiciones contenidas en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE CONCESIÓN.

Toda referencia que en el presente Reglamento se hiciera en modo singular al "CORREDOR", a la "CONCESIONARIA", a la "CONCESIÓN", a las normas que las rigen, como el "CONTRATO DE CONCESIÓN", el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES", etc., o a cualquier otra característica que sea común a todas las CONCESIONARIAS cuya CONCESIÓN les fuera otorgada por el ESTADO NACIONAL para el periodo en que se encuentre vigente la CONCESIÓN, debe

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPOUT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN PABLO
EN PUNTO SINGULAR

Handwritten box with "PYPYS" and "91" inside, with various scribbles.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

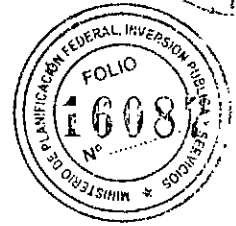
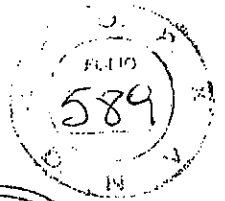
LISANDRO ARTURO BARGA!
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II



entenderse dirigida a todas ellas por igual.

ARTÍCULO 4°.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELACIÓN: El orden de prelación para la interpretación y alcance del presente Reglamento será:

- El CONTRATO DE CONCESIÓN pertinente, sus Anexos A , B, C, D y los documentos que lo integran, y el Decreto aprobatorio y sus posteriores modificaciones.
- Las Circulares expedidas por la COMISIÓN DE CONCESIONES y los demás documentos integrantes del Llamado a Licitación.
- El presente Reglamento y el Reglamento de Explotación.

TÍTULO I

DEL USUARIO

CAPÍTULO I - DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5°.- DE LOS DERECHOS DEL USUARIO: Sin perjuicio de los derechos que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen los siguientes derechos:

- a) **Circulación:** A utilizar las rutas, bienes y servicios comprendidos en la CONCESIÓN. No podrá prohibirse o limitarse dicho uso a persona física o jurídica alguna, siempre que cumpla con las normas vigentes, en especial en materia de Tránsito y Seguridad Vial (Ley N° 24.449, Ley N° 26.363 y Ley N° 26.353), y las establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN, salvo que existan razones de seguridad que así lo justifiquen o supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Artranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPOX S.A.
UNION TRANSITARIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO

ANEXO II

590

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*



- b) **Seguridad:** A circular en condiciones de seguridad para el tránsito, las que deberán ser provistas por la CONCESIONARIA de acuerdo a lo establecido por el CONTRATO DE CONCESIÓN.

La seguridad estará restringida a los supuestos específicos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN y no como un concepto amplio de aseguramiento por la CONCESIONARIA del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones genéricas de seguridad vial. La seguridad está relacionada con el mantenimiento en buenas condiciones de la calzada, del estado de señalización horizontal y vertical sin que pueda extenderse este concepto a otro supuesto que no esté específicamente contemplado en el CONTRATO DE CONCESIÓN y la normativa que se dicte en consecuencia.

Los servicios prestados por el CONCESIONARIO del CORREDOR VIAL deben ser suministrados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los USUARIOS.

- c) **Calidad:** A exigir de la CONCESIONARIA la prestación de los servicios conforme a los niveles de calidad aplicables, dispuestos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES aplicable a cada CONCESIÓN.

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPOR S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

- d) **Información:** A recibir información detallada sobre los servicios que la CONCESIONARIA preste a fin de poder utilizarlos integralmente. Igualmente tienen derecho a conocer con la debida anticipación cualquier circunstancia que

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumetian
Presidente

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a box with 'MTR-IPYS' and '9' and various scribbles.

Large handwritten signature and scribbles across the bottom half of the page, overlapping the typed text.

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales



altere el tránsito y los servicios. El régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones deberán ser puestos en conocimiento de los USUARIOS con la publicidad suficiente y de manera previa a su aplicación conforme lo determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La información a que se hace referencia en el presente inciso deberá estar disponible en cada estación de peaje, mediante cartelería, folletos, etc..

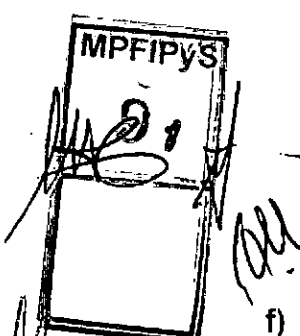
El derecho a la información a que se refiere el presente inciso podrá ser ejercido por los USUARIOS ante la CONCESIONARIA, y frente al ÓRGANO DE CONTROL, si aquélla no lo satisficiera adecuadamente.

- e) **Quejas y sugerencias:** A expresar sus sugerencias y/o deducir las quejas o reclamos que considere pertinentes, en lo relativo a las obligaciones contractuales del concesionario. Las mismas serán interpuestas ante la CONCESIONARIA o a través de la línea telefónica gratuita, con la correspondiente ratificación posterior, por escrito.

El Libro de Quejas y Sugerencias es el medio idóneo para la formulación de sugerencias y quejas.

Toda queja o sugerencia asentada en dicho Libro deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA. Dicho descargo deberá ser puesto en conocimiento de los USUARIOS, a través de medio fehaciente, dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada la queja.

- f) **Tiempos de espera máximos y número máximo de vehículos detenidos en cada barrera:** A que el tiempo transcurrido entre el momento en que se



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4500

CORPORACION AMERICA S.A
HELPORT
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNANDEZ



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO II



FOLIO
592

posicionan en el carril y el momento de pago no supere los siguientes tiempos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor:

- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados.

El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA - horario y la categoría de vehículo (DAC) -.

g) Atención con el USUARIO: A ser tratado por la CONCESIONARIA con cortesía, corrección y diligencia.

ARTÍCULO 6°.- CIRCULACIÓN: Las zonas concesionadas deberán estar liberadas al uso público, sin restricción ni discriminación alguna a la circulación, salvo las que surjan de lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, sus normas reglamentarias y complementarias, las normas viales relativas a los pesos y medidas autorizadas, las relativas al transporte de sustancias o elementos peligrosos, las establecidas en el Reglamento de Explotación, las que modifiquen o sustituyan las precedentemente citadas, en el presente Reglamento, o cualquier otra norma aplicable, o bien ante circunstancias de excepción o causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO: Sin perjuicio de las

MPPFIpYS
91

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPOPA S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN PABLO

GAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hégo Antranik Eumekian
Presidente

LIBANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4550



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales



obligaciones que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen la obligación de:

a) **Pago:** Abonar la tarifa de peaje establecida para la categoría de sus respectivos vehículos, antes de trasponer cada barrera de peaje, independientemente del recorrido que realicen, con excepción de los USUARIOS eximidos de peaje definidos en el Artículo 3° del presente Reglamento.

b) **Conducta debida:** Utilizar las zonas concesionadas respetando lo dispuesto por el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, y la normativa nacional correspondiente. Asimismo, deberán respetar las recomendaciones dadas por la Autoridad de Seguridad. En todos los casos, los USUARIOS deberán actuar con cuidado y previsión, evitando causar daños a las instalaciones.

c) **Reparación de Daños:** En caso que adopten una conducta indebida deberán resarcir los daños y perjuicios que produzcan por su culpa o negligencia a cualquiera de los bienes comprendidos en la CONCESIÓN, incluidos los daños a la calzada o a su estructura.

d) **Falta de Pago del Peaje:** En caso que incurran en falta de pago del peaje deberá abonar a la CONCESIONARIA los recargos previstos en el Artículo 57 del Anexo I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, y las normas que en el futuro la modifiquen y/o complementen.

e) **Obstrucción de las Vías de Peaje:** Abstenerse de realizar acciones que constituyan una forma voluntaria de obstrucción a cualquier vía de peaje. En tal

MPPFIPyS
91
[Handwritten marks]

SANDRO ARTURO BARRION
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPER S.A.
BANCA TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN PERDO
REPRESENTANTE LEGAL

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

[Large handwritten signature and scribbles covering the bottom right portion of the page]

ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO II



circunstancia la CONCESIONARIA estará facultada a remover al USUARIO y/o a su vehículo, de la o las vías obstruidas, a cuyos fines podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

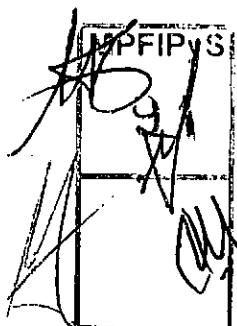
- f) **Reconocimiento de Deuda:** En caso de producirse la falta de pago de la tarifa de peaje por indisponibilidad de dinero, el USUARIO deberá proceder a la firma de un Reconocimiento de Deuda, en los términos que surgen del modelo que se agrega como Anexo A del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN AL USUARIO

ARTÍCULO 8°.- INFORMACIÓN CENTRALIZADA: La CONCESIONARIA deberá organizar funcionalmente sus dependencias a fin de establecer un soporte administrativo integral que permita centralizar la atención e información de los USUARIOS, debiendo asegurar la existencia en cada estación de peaje de un encargado para la atención de los mismos.

ARTÍCULO 9°.- LIBRO DE QUEJAS - SUGERENCIAS: Cada Estación de Peaje contará con un ejemplar del Libro de Quejas y Sugerencias rubricado por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los USUARIOS las VEINTICUATRO (24) horas del día para formular quejas contra la CONCESIONARIA o contra sus agentes o contra las sociedades unidas por contrato a la CONCESIONARIA, o bien para presentar sugerencias destinadas a mejorar la prestación de los servicios o cualquier otro tipo de reclamo relacionado con el objeto de la CONCESIÓN. Toda queja asentada en el referido libro, deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE



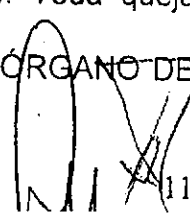
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPOSA S.A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ind. HERNÁN GONZÁLEZ

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4550



ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II



595
N.º

CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA.

El Libro de Quejas y Sugerencias está compuesto por formularios – por triplicado – foliados y rubricados por el OCCOVI, con numeración correlativa, quedando el original en poder de la CONCESIONARIA para la sustanciación del trámite, el duplicado se remitirá al ÓRGANO DE CONTROL y el triplicado se entregará al USUARIO como constancia del mismo.

ARTÍCULO 10.- LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA: La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes capacitados para la Atención al Usuario de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

ARTÍCULO 11.- INFORMES: La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL un informe mensual relativo a los servicios brindados a los USUARIOS, que servirán a fines estadísticos.

ARTÍCULO 12.- OBRAS REALIZADAS O AUTORIZADAS POR EL

MPPFIPyS
9/11
CP

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPOSA
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

ISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

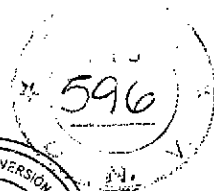
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Arriarán Eurenian
Presidente

ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO II



CONCEDENTE: Para el caso de este tipo de obras, el organismo responsable de su ejecución dispondrá de manera suficientemente visible al inicio y fin de cada tramo de obra, el lugar de recepción de las quejas y sugerencias que quisieran formular los USUARIOS respecto de las obras en cuestión.

TÍTULO II

DE LA CONCESIONARIA

CAPÍTULO I

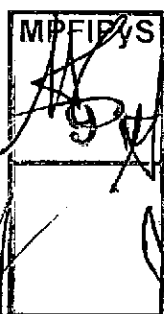
DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA tiene derecho a:

- El control y custodia sobre la zona de camino concesionada conforme se define en el Artículo 2° del presente Reglamento.
- Percibir los importes correspondientes a los conceptos de peaje de los USUARIOS no exentos del pago del mismo conforme lo fija el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Percibir los ingresos derivados de las Áreas de Servicio conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Percibir los ingresos correspondientes por explotaciones complementarias en la zona de camino, en los términos del Decreto N° 82/2001 y su reglamentación.
- Ser asistida por la fuerza pública ante hechos o actos que amenazaren la

ANDRÉS ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4550

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPER S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNANDEZ



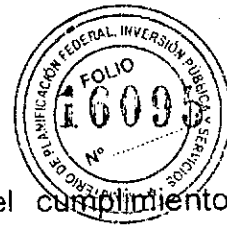
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antanik Eumekian
Presidente



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

594



efectiva vigencia de sus derechos o que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

f) Resultar indemne por las intervenciones u obras que el concedente efectúe o autorice efectuar en la concesión o por cualquier actividad relacionada con ellas.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA tiene las siguientes obligaciones:

a) **Circulación:** Permitir la circulación de los USUARIOS por el CORREDOR VIAL sin restricciones o limitaciones, salvo las que surjan de las normas vigentes o por motivos de seguridad que así lo justifiquen, caso fortuito o fuerza mayor.

b) **Seguridad Vial:** Deberá velar por la seguridad vial de los USUARIOS, omitiendo la realización de obras sin la adecuada protección y señalización. Controlar que todos los bienes de la CONCESIÓN se encuentren en adecuadas condiciones de uso y transitabilidad, debiendo repararlos cuando sufran deterioros. Paralelamente deberá mantener una guardia permanente con personal y equipamiento que permita actuar en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, para la reanudación del tránsito con la mayor celeridad posible y proteger a los USUARIOS y a los bienes de la CONCESIÓN.

c) **Reparación de daños:** Reparar los daños y perjuicios ocasionados a los USUARIOS, o a sus bienes por incumplimientos de las obligaciones a su cargo que

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARCA
ESCRIBANO
MATRICULA 4554
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN PARDÓ



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

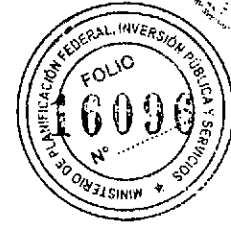
Handwritten signatures and scribbles on the bottom right side of the page.

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II



598

surjan del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La CONCESIONARIA deberá ejecutar las tareas con adecuada señalización de acuerdo a las normas de seguridad vial, conforme a las circunstancias de tiempo y lugar.

- d) **Calidad:** Prestar los servicios con la calidad y bajo las condiciones previstas en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) **Red de llamados de Urgencia:** Ofrecer servicios de Postes SOS y Asterisco Celular de conformidad con los parámetros definidos en el régimen contractual vigente para la CONCESIÓN.
- f) **Información:**
 - i. **General:** Proveer a los USUARIOS información detallada sobre sus derechos, obligaciones y los servicios disponibles, a fin de que puedan ser usados integralmente por los mismos.
 - ii. **Circulación:** Hacer conocer a los USUARIOS – por los medios previstos en Artículo 5°, Inciso d - con la mayor antelación posible sobre cualquier circunstancia que altere el tránsito y/o los servicios, así como de alertarlos adecuadamente de hechos fortuitos que pudieran alterar el tránsito y/o los servicios, en el menor tiempo materialmente posible, luego de tomar conocimiento de ellos por sí o a través de terceros.
 - iii. **Régimen Tarifario:** Informar con la antelación que esta vezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN, el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones.
 - iv. **Reglamentos:** Disponer en cada estación de peaje de un ejemplar del

MPFIPyS
1691

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.

HELPORT S.A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO

ING. HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE



ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*



599

presente Reglamento y del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.

g) Quejas y sugerencias: Recibir, registrar, tramitar en el Libro de Quejas y Sugerencias de los USUARIOS, previsto en el Artículo 9° del presente Reglamento, y contestar las quejas y sugerencias de los USUARIOS, de acuerdo con los plazos fijados en el Artículo 23° del presente Reglamento.

Los reclamos deben ser registrados en forma sistematizada, teniendo el ÓRGANO DE CONTROL acceso ilimitado a dicho registro.

h) Áreas de Servicios: Permitir el uso de las Áreas de Servicio a todos los USUARIOS del CORREDOR VIAL, sin exclusiones al principio de uso generalizado que resulten arbitrarias o irrazonables, y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas sobre el particular en el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.

i) Tiempos de espera máximo y número máximo de vehículos detenidos en cada barrera de peaje: Asegurar el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° inciso f) del presente Reglamento.

j) Prestación gratuita de servicios: Prestar a los USUARIOS, por sí o a través de terceros, en forma gratuita, durante el plazo de la CONCESIÓN y en las condiciones indicadas en el Contrato de Concesión, los siguientes servicios:

1° Primeros auxilios y transporte sanitario: El auxilio deberá prestarse con celeridad y en forma ininterrumpida, debiendo las ambulancias estar equipadas y habilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de:

Atención primaria de heridos

Asistencia respiratoria mecánica.

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPOIT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4556

MPPFIPyS

91

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

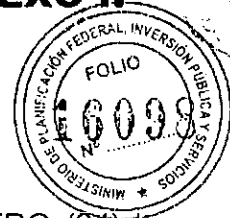
Eduardo Hugo Antranik Eumakidis
Presidente

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II



600

- Atención y traslado en ruta durante las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días del año. El traslado médico se efectuará en primer término hasta el Centro de Salud Público más próximo.

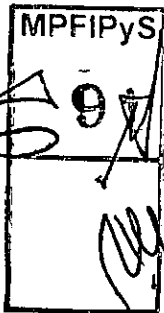
- Las bases de operaciones de los servicios de ambulancias deberán ubicarse en lugares estratégicos del CORREDOR VIAL, preferentemente se apostarán en los centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad del corredor. Estas ubicaciones no deberán estar distanciadas más de SESENTA (60) kilómetros para tramos de Autovías. En los restantes tramos de rutas dichas bases de operaciones no deberán estar distanciadas más de CIENTO VEINTE (120) kilómetros.

- Se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las estaciones de peaje. Los mismos deberán contar como mínimo con los siguientes insumos: alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, guantes látex, cinta adhesiva, vendas, desinfectante, analgésicos, apósitos, etc. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá llevar un registro manual de los insumos y la fecha de vencimiento.

ii. **Servicio de extinción de incendios:** Para casos menores la CONCESIONARIA deberá contar con el mínimo de extintores reglamentarios para cubrir emergencias en las áreas de peaje y en el resto de sus instalaciones, los que deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y con las certificaciones de control de rutina a la vista de los USUARIOS.

Los vehículos de seguridad vial deberán contar con matorrales y otros elementos necesarios para asistir las emergencias.

Para la atención de siniestros de mayor nivel de gravedad, más allá de inmediato



CORPORACION AMERICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN PARDU

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARBA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales



envío de los móviles de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse urgente aviso al Cuerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad con la contingencia.

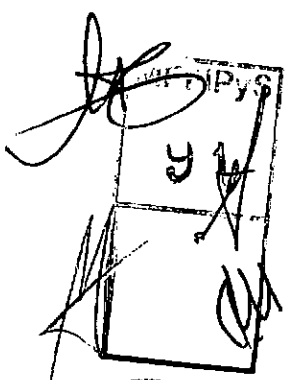
iii. Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas: En caso de que se produzcan accidentes o incidentes la CONCESIONARIA deberá, por sí o a través de terceros, despejar la calzada y trasladar a los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes/incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de todo el CORREDOR VIAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos, livianos o pesados.
- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecánico especializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

iv. Sistema de telefonía o de postes parlantes: La CONCESIONARIA deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes al momento de la Toma de Posesión.

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establecen la ubicación de los postes SOS existentes, de los nuevos a instalar y las especificaciones técnicas que deben cumplir.



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANORO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4359

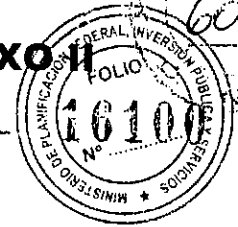
CORPORACION AMERICA S.A.
HELPOFT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
ING. HELENA VILLARDO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II



En aquellos lugares donde no exista señal celular, durante el Año TRES (3) de Concesión la CONCESIONARIA deberá implementar un sistema alternativo de comunicación, pudiendo ser del tipo VOIP (con red de fibra óptica o Wi-Fi), o bien con tecnología satelital según sea conveniente y previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL. La forma de uso de los mismos debe ser similar a los ya existentes, y debe integrarse al PCL en forma transparente para el operador. Para aumentar la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad de los usuarios que circulen por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA organizará un Puesto Centralizador de Llamados (PCL), con tecnología de última generación, en permanente funcionamiento las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, cuyo operador atenderá los llamados de la totalidad de los postes parlantes (SOS) existentes en el CORREDOR VIAL personalmente -en línea- y estará a cargo de la evaluación de la naturaleza del accidente y de la organización de los auxilios y primeros procedimientos.

En ningún caso se admitirá que el sistema sea atendido por un contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas, etc.

El operador del PCL deberá poder reconocer el lugar de origen del llamado -ubicación del poste parlante (S.O.S.)- y establecerá un diálogo con el USUARIO que permitirá evaluar la magnitud del accidente e iniciar los auxilios correspondientes en forma proporcional a la gravedad del mismo.

En razón de su objetivo de seguridad, los postes parlantes (S.O.S.) serán de

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARCA
ESCRIBANO
MATRICULA 4530

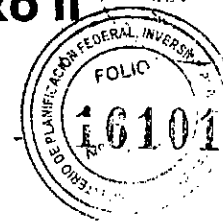
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPO S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II



accionamiento simple (por ejemplo mediante botón), evitando elementos que puedan ser fácilmente robados, vandalizados, etc.

Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el USUARIO. Los postes deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso, tener instrucciones explicativas en perfecto estado de uso y señalización luminosa, a los efectos de permitir su visualización nocturna.

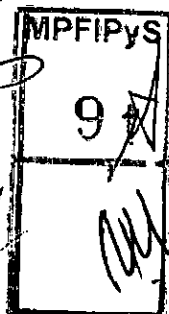
La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el USUARIO pueda disponer de este servicio en forma permanente.

Entre los postes SOS, deberá instalarse como mínimo UN (1) cartel informativo que indique la ubicación y distancia del poste SOS más cercano.

v. Móviles de seguridad vial: La CONCESIONARIA deberá contar, por lo menos, con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en buen estado de mantenimiento y conservación, y contar con sistema GPS.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridos periódicos del tramo a su cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los usuarios. Así también, intervendrá en todas aquellas tareas asignadas en los



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eremekian
Presidente

LUIS ANTONIO BARGA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4553

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPO R.V.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Incl. HERNÁN GABARDO

ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO II



Manuales de Contingencias.

vi. **Servicio de emergencia a través de telefonía celular (*xxx):** La CONCESIONARIA deberá brindar el servicio de emergencias a través de telefonía celular (*xxx). Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa profusa (que explicita la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo estaciones de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

vii. **Línea gratuita para atención al Usuario:** La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes capacitados para la Atención al Usuario de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

viii. **Áreas de descanso:** La CONCESIONARIA deberá encargarse del mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas de descanso que se haya comprometido a instalar conforme lo prescrito en el Artículo 37 del presente Reglamento. Asimismo, la CONCESIONARIA podrá proponer la habilitación de

MPPIPYS

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Abtranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARBA
ESCRIBANO
MATRICULA 4030

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO II

605



nuevas áreas. Todas ellas deberán estar debidamente señalizadas con cartelería indicativa. El ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas habilitaciones, a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

Las Áreas de descanso deberán contar - como mínimo - con mesas, bancos, parrillas y cestos para la basura.

ix. En las Estaciones de Peajes:

- **INSTALACIONES DE TELÉFONOS PÚBLICOS O SEMI PÚBLICOS:** Las Estaciones de Peaje deberán contar con instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga disponible el mismo. En caso que este servicio no esté disponible o no funcione, la CONCESIONARIA deberá poner a disposición del USUARIO, en forma gratuita, una línea telefónica de la Estación de Peaje. Esta circunstancia deberá ser informada mediante cartelería en zona de peaje.
- **ESTACIONAMIENTO:** Contará con zonas reservadas para estacionamiento, debidamente señalizadas horizontal y verticalmente, para uso de los USUARIOS, previendo asimismo un sector para discapitados.
- **SANITARIOS:** Contarán con baños para damas y para caballeros, debidamente identificados, incluyendo la posibilidad de su uso para personas con necesidades especiales con acceso a través de rampas, los cuales deberán encontrarse higienizados y abastecidos de todos los insumos necesarios permanentemente y funcionando las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.
- **ATENCIÓN AL USUARIO:** Contará con oficinas exclusivas para la atención al USUARIO confortables provistas de mobiliario adecuado y acceso para discapitados a través de rampas. Las oficinas serán atendidas en forma permanente por personal capacitado,

IPFIPyS
9
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO FAUSA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

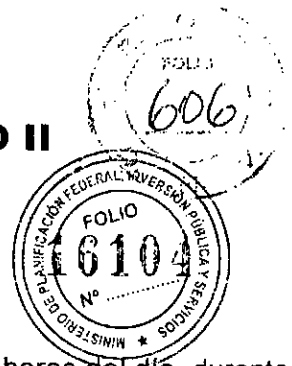
CORPORACION ANTRON S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO II



donde se brindará atención al USUARIO las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. La dotación del personal para atención al USUARIO será en función al volumen del tránsito. En cada oficina de atención al USUARIO deberá existir un ejemplar del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN, REGLAMENTO DEL USUARIO y un Libro de Quejas, rubricados por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los USUARIOS las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. Asimismo, la existencia y disponibilidad del Libro de Quejas deberá ser informada a los USUARIOS mediante cartelería ubicada en cabinas y estaciones de peaje con el formato indicado por el ÓRGANO DE CONTROL.

- ACCESO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS: Contará con rampas de accesos para personas discapacitadas en todas las instalaciones de servicio al público.
- PROVISIÓN DE AGUA: Provisión de agua potable y/o dispenser de agua fría y caliente.

La CONCESIONARIA podrá ofrecer en forma onerosa los siguientes servicios:

- a) Servicio de mecánica ligera y de remolque en caso de que el USUARIO requiera se lo traslade a un destino diferente al señalado en el inciso j), apartado iii) del presente Artículo.
- b) Otros servicios que la CONCESIONARIA decidiera brindar a los USUARIOS del CORREDOR VIAL.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA será responsable ante los USUARIOS, por todos los actos que por sí o por medio de contratistas o subcontratistas suyos, ejecute para la administración de los bienes afectados a la CONCESIÓN, y por todas las obligaciones y riesgos inherentes a su adquisición, construcción, operación



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Edmekian
Presidente

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4259



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

ANEXO

ANEXO II



administración, y mantenimiento. Queda exceptuada de esa responsabilidad, por las obras que ejecuten terceros contratistas en los términos del régimen contractual vigente para la CONCESIÓN.

En ningún caso el CONCEDENTE será responsable por las consecuencias derivadas de los trabajos a cargo de la CONCESIONARIA.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 16 - INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO: Los procedimientos sustanciados en virtud del presente Reglamento serán informales, y no se exigirán otros recaudos que los establecidos expresamente por el mismo. Todo defecto que adolezca la presentación realizada por el USUARIO será subsanado previo a la continuación del trámite, operándose la suspensión de los plazos por el término utilizado para su satisfacción.

ARTÍCULO 17 - PRESENTACIÓN: La presentación ante la CONCESIONARIA podrá hacerse por cualquiera de los medios contemplados en el presente Reglamento. En caso de ser por escrito, será suscripta por los interesados o sus representantes legales o apoderados, debiendo en todos los casos constituirse domicilio y contener una relación sucinta de los hechos y expresión clara de la

reclamo, queja o denuncia deducida

Eduardo Hugo Antranik Zurnekian
Presidente

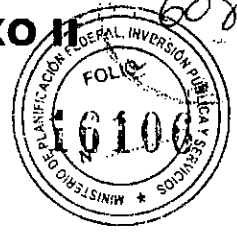
LISANRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4538

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPO S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO

ANEXO II



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

Cuando el reclamo sea deducido en forma telefónica, el mismo deberá ser ratificado dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes, en la forma establecida en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 18.- IMPULSO DE OFICIO: El procedimiento deberá ser impulsado por la CONCESIONARIA o por el ÓRGANO DE CONTROL, según la etapa en que se encuentre, independientemente que también lo haga el mismo USUARIO.

ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD: Las actuaciones que se tramiten en el marco del presente Reglamento serán gratuitas.

ARTÍCULO 20.- NORMATIVA APLICABLE: En todo lo no previsto en el marco Regulatorio (Decreto N° 1.994/93) y en el presente Reglamento, y a efectos de la tramitación de los reclamos o denuncias ante la CONCESIONARIA o el ÓRGANO DE CONTROL, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación (Decreto N° 1.759/72 – T.O. Dto. 1883/91).

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ANTE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 21.- CÓMO DIRIGIRSE A LA CONCESIONARIA: Los USUARIOS podrán dirigirse a la CONCESIONARIA por los siguientes medios:

- a) **Personalmente:** En la Sede central de la CONCESIONARIA o en las Oficinas de Atención al Usuario en las Estaciones de Peaje.
- b) **Telefónicamente:** A través de las líneas telefónicas disponibles para atención al

[Handwritten signatures and stamps]

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4350

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II

609



Usuario, o de la línea permanente de atención gratuita. En caso de interponerse una queja o reclamo deberá ratificarlo por escrito, dentro de los DIEZ (10) días.

- c) **Por correo:** Por carta dirigida al domicilio de la Sede Central de la CONCESIONARIA, debiendo incluirse en la misma los datos personales, sin omitir domicilio constituido, un número de teléfono de contacto, firma, aclaración y número de documento.
- d) **Por Internet:** A la dirección de correo electrónico habilitada por la CONCESIONARIA al efecto, debiendo ratificar la denuncia o pretensión por escrito en la sede central o las estaciones de peaje, dentro de los DIEZ (10) días.

En todos los casos, la CONCESIONARIA deberá dar un número de queja/sugerencia a efectos de poder ser presentado ante el ÓRGANO DE CONTROL. En caso de haber sido efectuada la queja/sugerencia por correo ó correo electrónico, la CONCESIONARIA enviará al USUARIO por el mismo medio y en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles administrativos, el número de queja/sugerencia impartido al trámite.

ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO: El presentante podrá acreditar su condición de USUARIO, exhibiendo el ticket de peaje, o bien facilitando su fotocopia o consignado los datos identificatorios del mismo. En el caso de los USUARIOS exentos del pago de peaje de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento, o de aquellos usuarios que hayan hecho uso del corredor, sin haber atravesado ninguna estación de peaje, será suficiente la declaración jurada del USUARIO de estar encuadrado en esa condición, la que deberá contener como requisitos mínimos

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antonio Eumelian
Presidente

LISANDRO CAPTURÓ BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4532

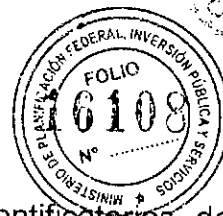
26
CORPORACIÓN MERCOSUR
HELPO... S.A.

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II



fecha y hora del hecho, recorrido efectuado, datos identificatorios del vehículo utilizado y que el mismo se encuentra habilitado para circular de acuerdo a normas nacionales en vigencia, y demás datos que el USUARIO considere convenientes o necesarios para dotar de verosimilitud a su declaración.

ARTÍCULO 23.- PLAZOS: Toda queja/sugerencia interpuesta deberá ser respondida por la CONCESIONARIA de ser posible en forma inmediata y hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días contados desde la fecha de su interposición, salvo que la respuesta requiera de informes y evaluaciones que justifiquen una ampliación de dicho plazo, circunstancia ésta que deberá ser puesta en conocimiento al presentante.

Las resoluciones que adopte la CONCESIONARIA con motivo de las presentaciones de los USUARIOS deberán ser fundadas y notificadas a estos últimos por medio de una nota con comprobante de aviso de recepción u otro medio fehaciente.

La falta de respuesta en los plazos indicados dará derecho al USUARIO a considerar denegado su pedido y lo habilitará a interponer su reclamo ante el ÓRGANO DE CONTROL. Es obligación de la CONCESIONARIA notificar al USUARIO de toda situación que requiera del mismo una respuesta o actividad, la que deberá realizarse por medio de una nota con comprobante de recepción o por cualquier otro medio fehaciente y en debido tiempo.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

ARTÍCULO 24. VÍAS DE HECHO: La CONCESIONARIA deberá abstenerse de observar comportamientos que supongan vías de hecho lesivas de un derecho o garantía constitucional.

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4659 UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELPORT S.A.
Ing. HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO

ANEXO II

*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ANTE EL OCCOVI

ARTÍCULO 25 – PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO: Ante la denegación de la CONCESIONARIA o el silencio de la misma, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 23 del presente Reglamento, o insatisfacción por la respuesta, los USUARIOS podrán deducir su reclamo ante el ÓRGANO DE CONTROL. Si la denegación fuera expresa, la presentación ante el Organismo antes mencionado deberá hacerse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada fehacientemente.

ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO: La CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL toda la información que éste le solicite, con sus antecedentes y las explicaciones del caso, en un plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, desde recibido el requerimiento.

ARTÍCULO 27.- REQUERIMIENTO PARA RESOLVER – GESTIÓN CONCILIATORIA: El ÓRGANO DE CONTROL podrá requerir de oficio a la CONCESIONARIA, que en un plazo perentorio que fije en cada caso en particular, responda requerimientos que le hubieren planteado los USUARIOS relativos a sus obligaciones contractuales, y no hubiese resuelto dentro del plazo previsto. Así también el ÓRGANO DE CONTROL podrá iniciar gestiones conciliatorias frente a la CONCESIONARIA.

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente

ARTÍCULO 28 - PLAZO PARA RESOLVER: El ÓRGANO DE CONTROL deberá decidir sobre un reclamo en particular, dentro de los TREINTA (30) días hábiles

MPP/PyS
91

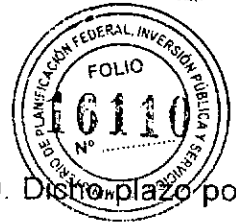
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4330

CORPORACIÓN DE VIALIDAD S.A.
HELIPORTAL 28



ANEXO

ANEXO II



*Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales*

administrativos computados desde la presentación del USUARIO. Dicho plazo podrá ampliarse por un plazo igual, cuando resultare necesaria una mayor sustanciación de informes.

[Handwritten signatures and scribbles]

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.
HELFOAT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁN FORDO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4552

MPFIPyS
91
[Handwritten initials]

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Akhranik Eurnekian
Presidente

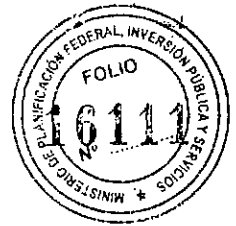


Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO

ANEXO II

613



- ANEXO A -

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR FALTA DE PAGO DEL PEAJE
EN LA EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

....., D.N.I. N°, que exhibo,
domiciliado en, domicilio
que dejo constituido a todos los efectos del presente, reconozco que el día,
a la hora, conduciendo el vehículo, Patente N°
..... de propiedad de
....., que acredito con
la correspondiente cédula de automotor, he transpuesto la barrera de peaje sita en
....., sin pagar la tarifa correspondiente, reconociéndome
irrevocablemente por tanto, como deudor liso y llano de la concesionaria
....., por el importe del triple de la
correspondiente tarifa de peaje que asciende a un total de \$
(PESOS.....), vigente según SURGE
DEL Decreto 779/95 que reglamenta la Ley 24.449, en su Artículo 57°, obligándome
a pagar el importe así adeudado, en la aludida barrera de peaje dentro de los TRES
(3) días corridos de la fecha de la presente, o en la sede social sita en
....., sin necesidad de intimación
previa alguna, incurriendo en mora automática en caso de no hacerlo, a partir de la
cual reconozco asimismo deber, junto con el referido importe total adeudado, un
interés igual al cobrado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en sus
operaciones de adelanto en cuenta corriente, más un CINCUENTA (50%) por ciento
de ese interés. El presente tiene carácter de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, con
arreglo a lo dispuesto por el REGLAMENTO DEL USUARIO de los Corredores
Viales Nacionales, aprobado por Resolución Asimismo, para
el cobro del total adeudado más sus intereses, me someto irrevocablemente a esos
efectos a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de

[Handwritten signature]
FIPYS
91

CAMINOS DEL PARANA S.A.

Eduardo Hugo Artranik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

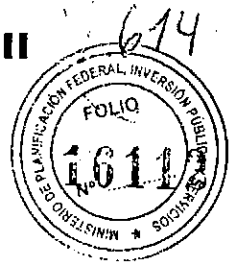
CORPORACION MERIC S.A.
HELPER S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

ANEXO II



....., con renuncia a toda otra jurisdicción. Suscribo el presente en la aludida barrera de peaje, en TRES (3) ejemplares, uno para la CONCESIONARIA, otro para la Autoridad Policial y el tercero para el suscrito, a los días del mes de de 20.....

86
[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]
CORPORACION AMERICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNANZABO
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA: 4559

[Handwritten signature]
CAMINOS DEL PARANA S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eurnekian
Presidente

MPPFIPyS
91
[Handwritten scribbles]

ANEXO

615



ANEXO III

PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

Handwritten signatures and initials are scattered across the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antonik Eurnekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
HELIPORT S.A.
UNION TRANSFORMADORA DE EMPRESAS
Ing. HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO

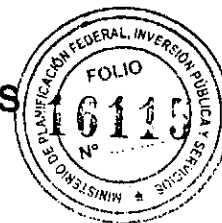
ANEXO III

617



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES



PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO

DETALLE DE IMPUESTOS

POSTULANTE INTEGRADO POR

- IVA
- GANANCIAS
- INGRESOS BRUTOS
- MUNICIPALES
- SELLOS
- DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS
- LEY N° 17.520
- OTROS

CONCEPTO	AÑO DE CONCESION						TOTAL
	1	2	3	4	5	6	
IVA							
IVA Crédito Fiscal							
IVA Débito Fiscal							
Posición Neta							
Posición Acumulada							
Saldo a Pagar							
IMPUESTO A LAS GANANCIAS							
Base Imponible							
Impuesto determinado							
Impuesto a Pagar							
INGRESOS BRUTOS							
IMPUESTO DE SELLOS							
IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS							
Aporte s/Ley N° 17.520							
Otros Impuestos (Especificar)							
TOTAL							

MPFIPYS
[Handwritten signatures]

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antanik Eumekian
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4859
CORPORACION AMERICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS



ANEXO ANEXO III

618

Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES



PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

PLANILLA DE CÁLCULO DE EGRESOS

Apertura de Egresos Gestionales	AÑO o MES DE CONCESION					
	1	2	3	4	5	6
Mantenimiento de Rutina						
Balanzas						
Seguros						
Gastos Supervisión OCCOVI						
Mantenimiento Iluminación Existente						
Mantenimiento Iluminación Nueva						
Operación y Mantenimiento Postes SOS, Sistema ITS existentes						
Operación y Mantenimiento PMV, Postes SOS, Sistema ITS nuevos						
Obras refacción y puesta en valor de Peajes						
Otros Gastos de explotación						
Otros Gastos de administración						
Otros Gastos de Servicios al usuario						
Total egresos Gestionales						

Porcentaje de los gastos alcanzado por el IVA:

RUBRO	% ALCANZADO POR IVA (*)
Conservación y Mantenimiento	
Gastos de Explotación	
Gastos de Administración	
Gastos en Servicio de Atención al Usuario	

(*) Expresado en relación al Importe Neto gravado de los gastos.

GAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antranik Eumekian
Presidente



[Large handwritten signature]

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPER S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN CARDO
CORPORATIVO LEGAL



ANEXO

ANEXO III

619

Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control
de Concesiones Viales

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO
PLANILLA DE CÁLCULO DE INGRESOS**



Postulante.....Integrado por.....

Ingresos del Corredor X:
Estación de Peaje (*):

Año o mes de la Concesión	Vehiculos Pagantes						Tasa media de Crecimiento en %						
	Categoría (**)						Categoría (**)						
	1	2	3	4	5	TOTAL	1	2	3	4	5	TOTAL	
1													
2													
3													
4													
5													
6													

Año o mes de la Concesión	Tarifas de Peaje					Ingresos Totales							
	Categoría (**)					Categoría (**)							
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	TOTAL		
1													
2													
3													
4													
5													
6													

Ingresos Totales del Corredor (***)				
Año o mes de la Concesión	Estación de Peaje			TOTAL
	B	...		
1				
2				
3				
4				
5				
6				

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Aramk Eurnekian
Presidente

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPER S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERNAN VARELA
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ARTURO BARGA
MATRICULA 4559

FIRMAS CERTIFICADAS EN
SELO ACT. NOT. 7001306084

FIRMAS CERTIFICADAS EN
SELO ACT. NOT. 7001305019

LISANDRO ARTURO BARGA
MATRICULA 4559

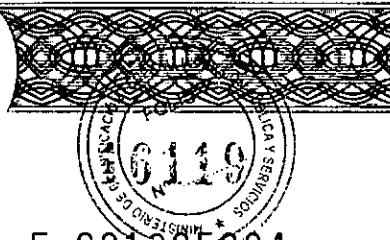
De acuerdo al FORMULARIO 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares
De acuerdo a la categorización vehicular establecida en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
Se recuerda que a efectos de la exposición de los ingresos en el Plan Económico y Financiero de Oferta, los valores resultantes deberán ser descontados a la tasa del 10% anual asumitativa, sólo para los ingresos de los ítems 2 y siguientes.

Se deberá acompañar en Estudio Económico de base para efectuar la proyección y se deberá presentar con el soporte magnético correspondiente.

IMPFIYS
9



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
ANEXO



ANEXO

F 001305084

LISANDRO BARGA
ANO
4559

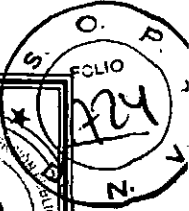
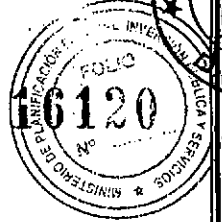
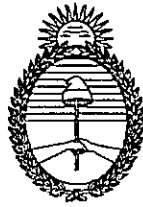
1 Buenos Aires, 13 de Abril de 2010 . En mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal
 3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 20 del LIBRO
 6 número 28 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
 8 la justificación de su identidad. Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN titular
 9 del Documento Nacional de Identidad 29.906.892, justificando su identidad
 10 a tenor de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 1002 del Código Civil,
 11 manifiesta e INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de
 12 Presidente, con facultades suficientes, de "CAMINOS DEL PARANÁ S.A."
 13 en formación y trámite de inscripción, presentada en la Inspección General
 14 de Justicia el 5 de abril de 2010, a mérito de Escritura número 83, del 30 de
 15 marzo de 2010, de Constitución de Sociedad, pasada al folio 216, del Re-
 16 gistro Notarial 2036 a mi cargo. Se deja constancia que la firma que se cer-
 17 tifica se encuentra estampada en documentación para ser presentada ante
 18 el Órgano de Control de Concesiones Viales - Corredor Viales Nacionales -
 19 CORREDOR VIAL N° 6. CONSTE

MPFIPyS
[Handwritten signature]

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

[Handwritten signature]

20
21
22
23
24
25



Dirección Nacional de Vialidad
Órgano de Control de
Concesiones Viales

CORREDORES VIALES
NACIONALES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS PARTICULARES
CORREDOR VIAL Nº 6

CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

Eduardo Hugo Estranik Eumekian
Presidente

MPFIPyS

Eduardo Hugo Estranik Eumekian
Presidente

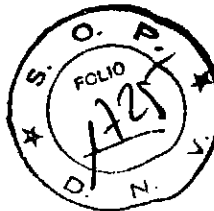
CAMINOS DEL PARANÁ S.A.

LEONARDO ARTURO BARCA
ESTRIBADA
MATRICULA 27350

CORPORACION AMERICA S.A.

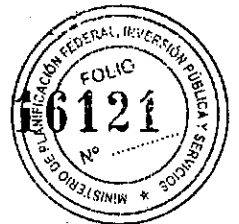
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Ing. HERMAN PARDO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO



ÍNDICE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CORREDOR VIAL NACIONAL N° 6



ARTICULO 1.	RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN ESTE CORREDOR VIAL NACIONAL	5
ARTICULO 2.	DURACIÓN DE LA CONCESIÓN	5
ARTICULO 3.	EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE CONCESIÓN	5
ARTICULO 4.	ESTACIONES DE PEAJE	5
ARTICULO 5.	CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR	6
ARTICULO 6.	TARIFA DIFERENCIAL	10
ARTICULO 7.	BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	11
ARTICULO 8.	PROVISIÓN DE OFICINAS, EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES	12
8.1	Oficinas	12
8.2	Equipamiento informático	13
8.3	Equipamiento de comunicaciones	15
8.4	Equipamientos Varios	16
8.5	Movilidades:	17
ARTICULO 9.	ESTACIONES DE PEAJE QUE DEBEN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS (IAV)	18
ARTICULO 10.	POSTES SOS	19
ARTICULO 11.	ILUMINACIÓN	20
ARTICULO 12.	SEMAFORIZACIÓN	22
ARTICULO 13.	CONTADORES PERMANENTES DE TRÁNSITO	22
13.1	Contadores de tránsito existentes	22
13.2	Contadores de tránsito a instalar	23
13.3	Equipos de medición de pesos de vehículos en movimiento existentes	23
ARTICULO 14.	ÁREAS DE DESCANSO	24
ARTICULO 15.	ESTACIONES DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES	24
ARTICULO 16.	MOVILES DE SEGURIDAD VIAL	25
ARTICULO 17.	OBRAS LICITADAS POR EL CONCEDENTE PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN (EN EJECUCIÓN O AÚN NO COMENZADAS)	27
ARTICULO 18.	PLAN DE OBRAS	27

IMPRESA 91

[Handwritten signatures]

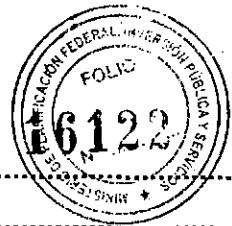
[Handwritten signatures]

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
 Eduardo Hugo Ambrósio Eusekian
 Presidente

LISANDRO ARTUJO BARGA
 ESCRIBANO
 MATRÍCULA 1530
 27

Infraestructura (ORT) S.A.
 HELPORT S.A.
 UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
 Ing. HERNÁN CARDO
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO



18.2	Obras Nuevas (ONU)	30
18.3.	Cotización de Mezclas Asfálticas Especiales	32
18.4.	Forma de Pago.....	32
ARTICULO 19. SUBVENCION / CANON Y PRESUPUESTOS OFICIALES		33
19.1.	Subvención / Canon	33
19.2	Presupuestos Oficiales	33
19.2.1	Presupuesto Oficial para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI).....	33
19.2.2	Presupuesto Oficial para las Obras Nuevas (ONU).....	34
ARTÍCULO 20. COTIZACIÓN DEL OFERENTE.....		34
ARTÍCULO 21. LIMPIEZA DE ZANJAS Y CANALES FUERA DE LA ZONA DE CAMINO		34



CAMINOS DEL PARANÁ S.A.
Eduardo Hugo Antonio Giménez
Presidente

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CORPORACION AMERICA S.A.
HELPORT S.A.
UNION TRANSITIVA DE EMPRESAS
Ing. HERNANDEZ ARDABARDO 3
REPRESENTANTE LEGAL